





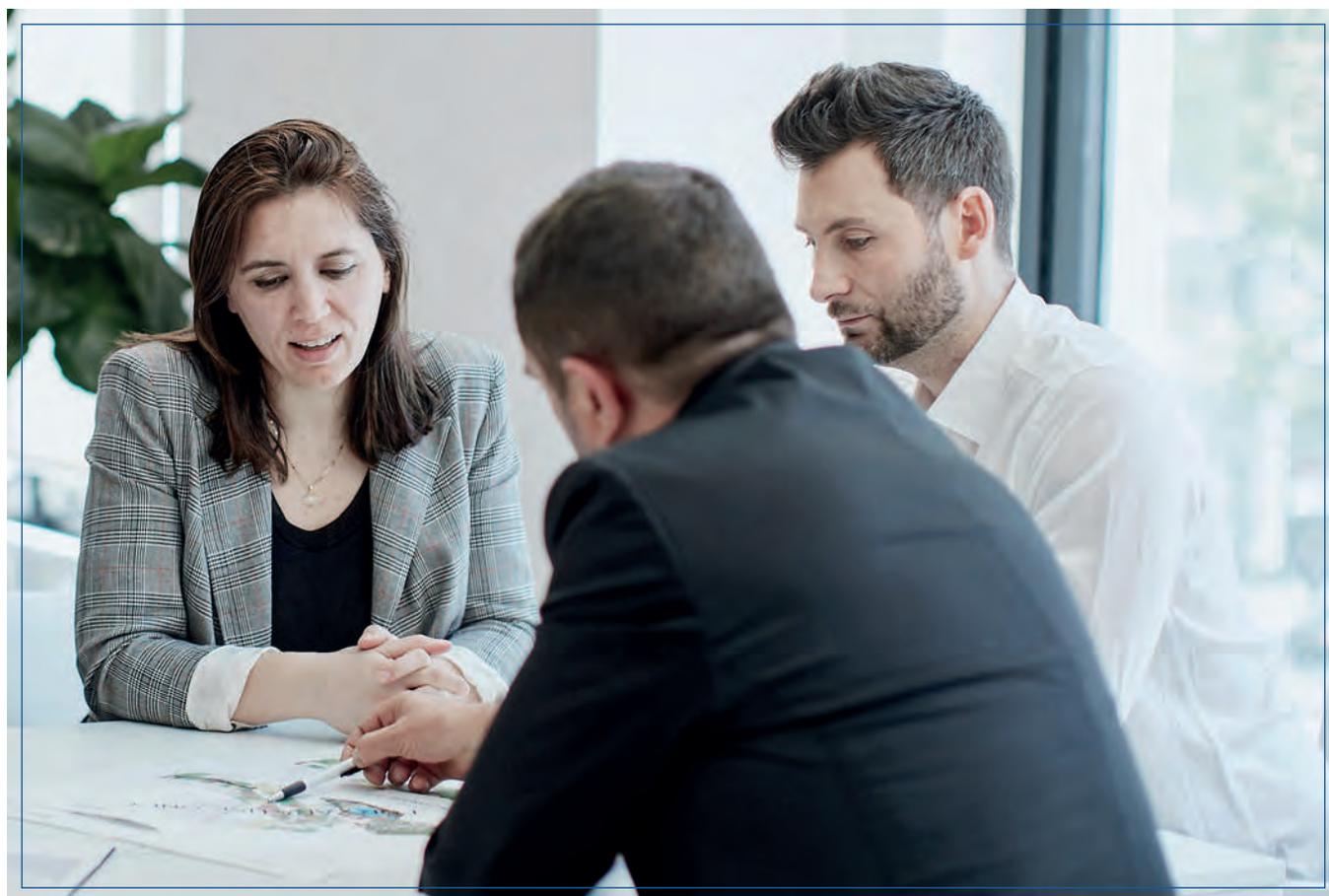
COMPLIANCE, BUEN GOBIERNO Y CULTURA ÉTICA CORPORATIVA

Inditex ha desarrollado una cultura ética corporativa como elemento esencial de su Modelo de Compliance, que no sólo persigue establecer un sistema de cumplimiento normativo, sino también mostrar su más firme compromiso de buen gobierno y de sostenibilidad social y medioambiental. Con este Modelo se transmite además la cultura ética corporativa a todos sus grupos de interés, promoviendo el respeto a los Derechos Humanos en la cadena de suministro de Inditex.

Foto: Empleada en las oficinas de Inditex en París.

ODS	METAS	CONTRIBUCIÓN DE INDITEX
	5.1	La igualdad de género es un principio firmemente anclado en la cultura de Inditex y así está reflejado en su Código de Conducta y Prácticas Responsables y en el Código de Conducta de Fabricantes y Proveedores. Además, Inditex cuenta con una Política de Diversidad e Inclusión por la que deja patente su compromiso con la diversidad y la multiculturalidad en el entorno laboral, y su tolerancia cero hacia cualquier forma de discriminación, incluida aquella por razón de género.
	5.5	
	8.5	El compromiso de Inditex con el empleo decente se formaliza en el Código de Conducta y Prácticas Responsables y el Código de Conducta de Fabricantes y Proveedores. Ambos incluyen una serie de compromisos de conducta y de prácticas responsables, entre ellos: el cumplimiento de la legislación aplicable, la normativa interna y los convenios a los que Inditex se ha adherido.
	16.5	El Código de Conducta y Prácticas Responsables refleja una serie de compromisos de conducta y de prácticas responsables que incluyen el establecimiento de relaciones lícitas, éticas y respetuosas con proveedores y autoridades públicas, que estén alineadas con las disposiciones internacionales para la prevención de la corrupción y el soborno. Además, se ha implantado un Modelo de Cumplimiento robusto que transmite una verdadera cultura ética empresarial a todos los grupos de interés del Grupo.
	16.7	
	17.17	El Consejo Social de Inditex, órgano asesor en materia de sostenibilidad, está integrado por personas o instituciones externas e independientes al Grupo. Su principal cometido es formalizar e institucionalizar el diálogo con los interlocutores clave de la sociedad civil.

 Más información en las páginas 294 y 295 de esta Memoria Anual.



A) Compliance

Introducción

Inditex cuenta con un completo modelo de *Compliance* (en adelante, el "Modelo de *Compliance*" o el "Modelo"), que surge como un sistema de organización, prevención, detección, control y gestión de riesgos legales y reputacionales, derivados de potenciales incumplimientos de normas imperativas, normas internas y mejores prácticas que le resultan de aplicación.

Función de *Compliance*

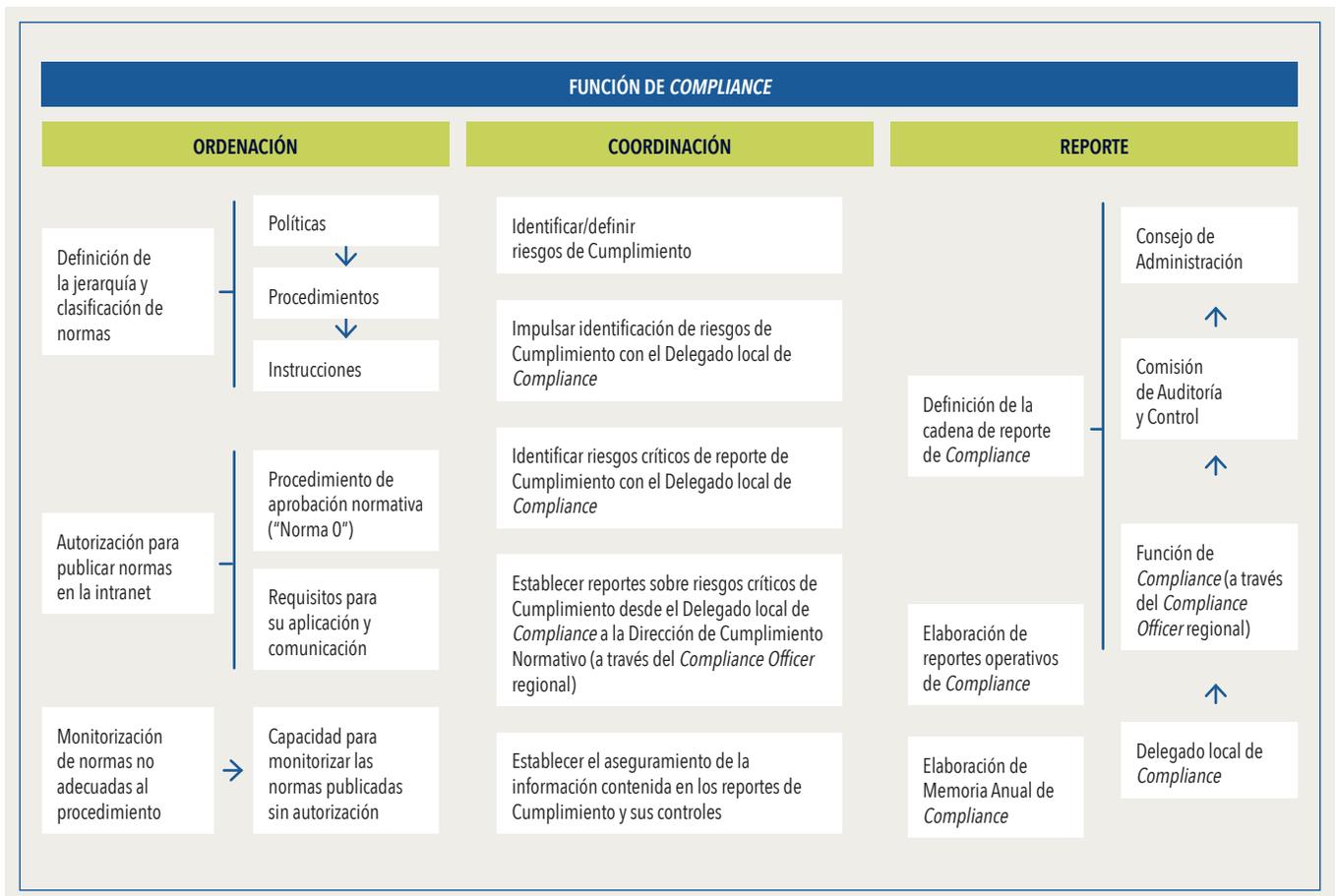
El Modelo de *Compliance* de Inditex tiene un carácter transversal, lo que implica que es una función corporativa que abarca todos los formatos comerciales del Grupo Inditex.

Para ordenar y coordinar su gestión se ha creado la Función de *Compliance*, representada por el Comité de Ética, que actúa como órgano decisorio, y por Secretaría General-Dirección de Cumplimiento Normativo (en adelante, "Secretaría General-Dirección de Cumplimiento Normativo" o "SG-DCN"), que se encarga de la gestión operativa del Modelo de *Compliance*.

La Función de *Compliance* realiza una triple función:

- La ordenación, que determina que SG-DCN supervisa el proceso de elaboración de las normas internas (Políticas, Procedimientos e Instrucciones) de Inditex y, en su caso, las aprueba.
- La coordinación, que supone que SG-DCN colabora con las distintas las áreas y departamentos con funciones de *Compliance*, en la identificación de posibles riesgos de incumplimiento y en la definición e implantación de controles tendentes a evitar su materialización.
- El reporte, que supone que todos los departamentos con función de *Compliance* comunican periódicamente a SG-DCN todos aquellos aspectos críticos que puedan tener impacto en Inditex desde una perspectiva de *Compliance*. SG-DCN consolida la información recopilada en un informe que aprueba, semestral y anualmente, el Comité de Ética y que se eleva al Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Control.

La Función de *Compliance* se regula en dos normas internas, la Política y el Procedimiento de *Compliance*.





Estructura del Modelo de Compliance

Tomando como base las directrices previstas en el marco normativo, particularmente lo dispuesto en las sucesivas reformas del Código Penal en materia de responsabilidad penal de la persona jurídica, Inditex ha elaborado una estructura de normas básicas (de alto nivel) que configuran el Modelo de *Compliance* de la Compañía. Estas normas básicas son:

- **El Código de Conducta y Prácticas Responsables**, que refleja la cultura empresarial de Inditex y establece los criterios de actuación éticos que deben ser observados por todos los empleados del Grupo Inditex en el desempeño de sus actividades profesionales.
- **El Código de Conducta de Fabricantes y Proveedores**, que define los estándares mínimos de comportamiento ético y responsable que deben ser observados por todos los fabricantes y proveedores del Grupo Inditex.

Junto a estas normas básicas (y sus documentos organizativos), Inditex ha ido aprobando una serie de normas también consideradas de alto nivel y transversales.

Así, y en primer lugar, merecen ser destacadas las normas configuradoras del modelo de prevención de riesgos penales, con el fin de evitar o, en su caso, mitigar la potencial comisión de delitos:

- **La Política de Prevención de Riesgos Penales**, que asocia los compromisos de conducta ética contenidos en el Código de Conducta y Prácticas Responsables con aquellos delitos cuya comisión por los empleados y el propio Grupo se pretende evitar.
- **El Procedimiento de Prevención de Riesgos Penales**, que establece las funciones del Comité de Ética en materia de prevención de riesgos penales, así como las medidas organizativas de la Sociedad en la materia.

- **La Matriz de Riesgos y Controles Penales**, que enumera los riesgos penales y los controles concretos y específicos que se han establecido para evitar la materialización de aquellos.

Dicho Modelo de Prevención de Riesgos Penales constituye la piedra angular del Modelo de *Compliance*.

El Modelo de Prevención de Riesgos Penales se encuentra sometido a un proceso continuo de verificación (interna y externa), actualización y mejora, con el fin de adecuarlo al desarrollo y crecimiento del Grupo Inditex, asegurando su efectividad y el correcto funcionamiento de los controles contenidos en la Matriz de Riesgos y Controles Penales. Asimismo, en este proceso de verificación, actualización y mejora, se tienen en cuenta las modificaciones que se puedan ir produciendo en el Código Penal.

En el marco de dicho Modelo de Prevención de Riesgos Penales, con el objeto de asegurar que todos los empleados de Inditex, así como los terceros con los que mantiene relaciones de negocio, cumplen con lo dispuesto en las principales normas existentes en los distintos mercados en los que el Grupo está presente, en materia de prevención del soborno y la corrupción, se han aprobado las denominadas Políticas de Integridad. Dichas Políticas hacen suyos los estándares establecidos en la norma ISO 37001 y desarrollan los valores éticos definidos en los Códigos de Conducta. Las Políticas de Integridad del Grupo Inditex son las siguientes:

- **La Política de Donaciones y Patrocinios**, que regula los requisitos que deben reunir estos negocios jurídicos.
- **La Política de Regalos y Hospitalidades**, que regula los requisitos para que el ofrecimiento y/o aceptación de regalos y hospitalidades pueda considerarse compatible con las normas de conducta de Inditex.
- **La Política de Relaciones con Funcionarios Públicos**, que (i) prohíbe expresamente los sobornos en los

sectores público y privado; (ii) regula los pagos de extorsión; (iii) prohíbe expresamente los pagos de facilitación; y (iv) establece los procesos de diligencia debida para garantizar que el comportamiento de los terceros con los que se relaciona Inditex, se encuentra alineado con los valores, normas y estándares éticos de la Compañía, la normativa aplicable en los mercados y las mejores prácticas existentes en materia antisoborno.

Además, como muestra de su compromiso en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, y su voluntad de colaboración con las autoridades competentes en la materia, en el ejercicio social 2018 se ha aprobado la **Política de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo**. Esta Política define los procesos de diligencia debida implantados en la Compañía en la materia, teniendo en cuenta las distintas actividades empresariales desarrolladas por Inditex, esto es:

- La limitación de cobros en efectivo en tienda; y
- La identificación y análisis de los socios de negocio, proveedores y otros terceros con los que se relaciona Inditex.

De conformidad con lo dispuesto en las citadas Políticas de Integridad y con la cultura profesional y ética de Inditex, la Sociedad no realiza, ni directa o ni indirectamente, contribuciones a partidos políticos, ni a sus fundaciones, ni tampoco a candidatos a puestos políticos.

Otras normas internas de especial relevancia para Inditex son las siguientes:

- a. La Política de Gestión de Riesgos Financieros.
- b. La Política de Control y Gestión de Riesgos.
- c. La Política de Responsabilidad Social Corporativa.
- d. La Política de Sostenibilidad Medioambiental.
- e. La Política y Estrategia Fiscal.
- f. El Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores (RIC).
- g. La Política de SCIIF.
- h. La Política de Seguridad y Salud.
- i. La Política de Compras y Contrataciones.
- j. La Política de Derechos Humanos.
- k. La Política de Inversión en la Comunidad.
- l. La Política de Diversidad e Inclusión.
- m. El Procedimiento de Limitación de Relaciones Comerciales con Proveedores en Mercados Restringidos o no Autorizados.

Despliegue internacional del Modelo de Compliance

Inditex ha impulsado el despliegue e implantación internacional del Modelo de *Compliance*, en todas las empresas del Grupo y en todos los mercados en los que opera.

La gestión global del Modelo de *Compliance* se coordina desde la Función de *Compliance* Corporativa, apoyándose en los responsables regionales de *Compliance* designados para Europa, Asia y América. Estos, a su vez, cuentan con el soporte de los delegados locales de *Compliance* en cada uno de los mercados en los que la Compañía está presente.

En este proceso de despliegue internacional, se han implantado distintas políticas locales con el objeto de dar cumplimiento a los requerimientos legales y recomendaciones existentes en las distintas jurisdicciones. Especial mención merece, en este sentido, la aprobación de un nuevo Código de Conducta para Estados Unidos y Puerto Rico, adaptado a la normativa y mejores prácticas existentes en la materia en dicho país.

Información, Sensibilización y Formación en Compliance

Inditex ha implantado un repositorio de normas, correctamente ordenadas y fácilmente localizables y accesibles en su intranet. Dicho repositorio permite la adecuada difusión de la normativa de la Compañía y facilita la monitorización, implantación y evaluación de la Función de *Compliance*.

De igual modo, las principales normas de la Compañía también se encuentran disponibles para los distintos grupos de interés que deseen consultarlas, en la página web corporativa, así como en la web de proveedores.

Por otro lado, Inditex hace especial hincapié en la formación como herramienta clave para la sensibilización y consolidación de la cultura corporativa ética y de cumplimiento entre los empleados y los distintos grupos de interés del Grupo. Para ello, Inditex proporciona formación (tanto presencial como mediante la plataforma de e-learning) adecuada a los distintos perfiles de sus destinatarios y teniendo en cuenta la actividad desempeñada por estos en la Compañía y los riesgos a los que se exponen.

La Función de *Compliance* se encarga de la coordinación de las distintas iniciativas y acciones formativas y de sensibilización en materia de *Compliance* Penal (y en particular, del Código de Conducta y Prácticas Responsables del Grupo Inditex y el Canal de Denuncias) llevadas a cabo por las distintas áreas y departamentos con funciones de *Compliance* y del reporte conjunto, con arreglo a unos criterios generales establecidos en el Plan de Formación sobre *Compliance* Penal 2018, que se ha puesto en marcha durante el referido ejercicio social.

B) Buen Gobierno Corporativo

Se puede definir el Gobierno Corporativo como la forma en que las empresas se organizan, se dirigen y son controladas. Se trata, por lo tanto, de una especialidad dentro del marco de gestión y organización de *Compliance*, de carácter general y transversal, que persigue garantizar el cumplimiento en todo momento, al más alto nivel, esto es, por parte del equipo de dirección y de los miembros del Consejo de Administración, de las normas, recomendaciones y mejores prácticas existentes en la materia.

En este contexto, se habla de buen gobierno corporativo cuando los administradores y directivos en quienes recae la responsabilidad del gobierno de una compañía, actúan con diligencia, ética y transparencia en el ejercicio de sus funciones, rinden cuentas de su actividad, que está sujeta a verificación y control, interno y externo, y garantizan el equilibrio de poderes y el respeto e igualdad de todos los accionistas, en especial de los minoritarios.

De acuerdo con el artículo 5.4. del Reglamento del Consejo de Administración: *“El Consejo de Administración desarrollará sus funciones de conformidad con el interés social, entendido como la viabilidad y la maximización del valor de la empresa a largo plazo en interés común de todos los accionistas, lo que no deberá impedir la consideración de los demás intereses legítimos, públicos o privados, que confluyen en el desarrollo de toda actividad empresarial, y especialmente los de los otros “grupos de interés” de la Sociedad: empleados, clientes, proveedores y sociedad civil en general. El Consejo de Administración determinará y revisará las estrategias empresariales y financieras de la Sociedad a la luz de dicho criterio, procurando establecer un equilibrio razonable entre las propuestas elegidas y los riesgos asumidos.”* Esa maximización de valor de la empresa, por tanto, sólo puede entenderse como creación continua de valor para todos y cada uno de los grupos de interés implicados en ella: empleados, accionistas, clientes, socios de negocio, proveedores y sociedad civil en general, es decir, un modelo de empresa socialmente responsable, en continuo diálogo participativo y en beneficio común de todos los estamentos relacionados con ella.

Se configura así un concepto de buen gobierno corporativo que es parte esencial del *Compliance* corporativo e instrumento estratégico para un desarrollo del modelo de negocio ético, eficiente y competitivo.

Informe Anual de Gobierno Corporativo

En esta línea, el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio social 2018 (desde el 1 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019), aprobado por el Consejo de Administración de Inditex, disponible en la web corporativa (www.inditex.com) y en la web de

la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) (www.cnmv.es), proporciona una información completa y razonada sobre la estructura y prácticas del gobierno de la Sociedad. Durante el ejercicio social 2018, el grado de seguimiento de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la CNMV ha sido del 99% de las que resultan de aplicación a Inditex.

Normativa de gobierno corporativo

A continuación se relacionan las normas que configuran el gobierno corporativo de Inditex, con expresión de la fecha en que tuvo lugar su última modificación:

Norma Interna	Órgano competente	Fecha aprobación / última modificación
Estatutos Sociales	Junta General de Accionistas	19-07-2016
Reglamento de la Junta General de Accionistas	Junta General de Accionistas	14-07-2015
Reglamento del Consejo de Administración	Consejo de Administración	19-07-2016
Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control	Consejo de Administración	19-07-2016
Reglamento de la Comisión de Nombramientos	Consejo de Administración	09-06-2015
Reglamento de la Comisión de Retribuciones	Consejo de Administración	09-06-2015
Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores (RIC)	Consejo de Administración	19-07-2016
Código de Conducta y Prácticas Responsables	Consejo de Administración	17-07-2012
Código de Conducta de Fabricantes y Proveedores	Consejo de Administración	17-07-2012
Reglamento del Comité de Ética	Consejo de Administración	17-07-2012
Procedimiento del Canal de Denuncias	Consejo de Administración	17-07-2012
Política de Prevención de Riesgos Penales	Consejo de Administración	19-07-2016
Procedimiento de Prevención de Riesgos Penales	Consejo de Administración	19-07-2016
Norma Cero	Consejo de Administración	19-07-2016
Política de <i>Compliance</i>	Consejo de Administración	13-12-2016
Políticas de Integridad: Política de Donaciones y Patrocinios, Política de Regalos y Hospitalidades y Política de Relaciones con Funcionarios Públicos	Consejo de Administración	19-09-2017
Política de Diversidad e Inclusión	Consejo de Administración	12-12-2017
Política de Prevención de Blanqueo de Capitales y de Financiación del Terrorismo	Consejo de Administración	13-03-2018
Política de Remuneraciones de los Consejeros	Junta General de Accionistas	17-07-2018

Transparencia e información

El buen gobierno requiere que los grupos de interés tengan acceso regular y puntual a información relevante, suficiente y fiable, tanto en relación con las reglas y ejercicio del gobierno como sobre los resultados alcanzados.

Por ello, y en aras de la máxima transparencia, Inditex, además de incluir toda la información y comunicaciones relevantes en su web corporativa (www.inditex.com), ha mantenido puntualmente informado al mercado durante el ejercicio social 2018, mediante la remisión de las correspondientes notas de mercado y reuniones y otras actividades con inversores institucionales.

Este apartado de la Memoria Anual contiene un breve resumen de los aspectos más relevantes del Gobierno Corporativo de Inditex:

1. Estructura de propiedad.
2. Junta General de Accionistas.
3. Consejo de Administración.
4. Comisiones del Consejo de Administración y otros órganos sociales.
5. Remuneraciones.
6. Alta Dirección.
7. Operaciones vinculadas y situaciones de conflicto de interés.
8. Transparencia e independencia y buen gobierno.
9. Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores (RIC) y Comité de Cumplimiento Normativo.

1. Estructura de propiedad

1.1. Capital social

A 31 de enero de 2019, el capital social de Inditex era de 93.499.560 euros, representado por 3.116.652.000 acciones.

Todas las acciones son de la misma clase y serie y están representadas por medio de anotaciones en cuenta, suscritas y desembolsadas en su totalidad. Todas ellas confieren los mismos derechos políticos y económicos.

1.2. Capitalización bursátil

Inditex cotiza en las Bolsas españolas desde el 23 de mayo de 2001 y forma parte del índice selectivo *IBEX35* desde julio de 2001. También forma parte del *Eurostoxx 600* desde septiembre de 2001, del índice selectivo *Morgan Stanley Capital International* desde noviembre de 2001, del Dow Jones Sustainability Index desde septiembre de 2002, del *FTSE4Good* desde octubre de 2002 y del índice bursátil *FTSE ISS Corporate Governance* desde su creación en diciembre de 2004.

A 31 de enero de 2019, la capitalización bursátil de Inditex, según cotización de cierre en el Sistema de Interconexión Bursátil de las bolsas españolas, era de 24,35 euros por acción.

1.3. Estructura de propiedad del capital social

La Sociedad es emisora de acciones representadas mediante anotaciones en cuenta. No obstante, al amparo de lo previsto en el artículo 497 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, "LSC" o "Ley de Sociedades de Capital"), durante el ejercicio social 2018 Inditex ha mantenido contratado con la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) el servicio de comunicación diaria de titularidades. A 31 de enero de 2019, los miembros del Consejo de Administración tenían una participación del 59,364 % en el capital social de Inditex, con el siguiente desglose:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	% derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
D. Pablo Isla Álvarez de Tejera	0,062%	-	0,007% ⁽¹⁾	-	0,069%	-	-
D. Amancio Ortega Gaona	-	59,294% ⁽²⁾	-	-	59,294%	-	-
D. José Arnau Sierra	0,001%	-	-	-	0,001%	-	-
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	50,010%	-	-	-	50,010%	-	-
Bns. Denise Patricia Kingsmill	-	-	-	-	-	-	-
Dña. Pilar López Álvarez	0,0001%	-	-	-	0,0001%	-	-
D. José Luis Durán Schulz	0,0001%	-	-	-	0,0001%	-	-
D. Rodrigo Echenique Gordillo	-	-	-	-	-	-	-
D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres	-	-	-	-	-	-	-

Además de los consejeros, según resulta del Libro Registro de Accionistas de la Sociedad, y según resulta asimismo de la información pública registrada en la Comisión Nacional de Mercado de Valores (CNMV), los titulares de participaciones significativas, excluidos los Consejeros, eran:

- Partler 2006, S.L. (titular de 289.362.325 acciones, representativas de un 9,284 % del capital social); y
- Rosp Corunna Participaciones Empresariales, S.L.U.³ (titular de 157.474.030 acciones, representativas de un 5,053 % del capital social).

1.4. Derechos sobre las acciones

En virtud del Plan de Incentivo a Largo Plazo 2016-2020, dirigido a miembros del equipo directivo y otros empleados del Grupo Inditex, de conformidad con las condiciones aprobadas por la Junta General de 19 de julio de 2016 (el texto íntegro de este acuerdo puede ser consultado en www.inditex.com), D. Pablo Isla Álvarez de Tejera, Presidente Ejecutivo, podría llegar a recibir hasta un máximo de 215.405 acciones.

El 31 de enero de 2019 se produjo el devengo del primer ciclo (2016-2019) del citado Plan, en cuya virtud, D. Pablo Isla Álvarez de Tejera ha recibido un incentivo en acciones, equivalente a un total de 38.596 acciones, tras haber practicado la correspondiente retención a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas, y un incentivo en metálico, por importe total de 1.348 miles de euros brutos. La liquidación del citado primer ciclo tuvo lugar durante el mes siguiente a la formulación por el Consejo de Administración de Inditex de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio social 2018, esto es, en abril de 2019.

Durante el ejercicio social 2019 sigue vigente el segundo ciclo (2017-2020) del Plan, en cuya virtud el Presidente Ejecutivo podría adquirir hasta un máximo de 95.651 acciones.

1.5. Pactos parasociales

Inditex no tiene conocimiento de la existencia de pactos parasociales sobre el ejercicio del derecho de voto en las juntas generales o que limiten la libre transmisibilidad de las acciones, ni de acciones concertadas entre sus accionistas.

1.6. Acciones propias

Se encuentra vigente la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de fecha 19 de julio de 2016, en virtud de la cual el Consejo de Administración queda habilitado para adquirir acciones propias de la Sociedad (el texto íntegro del acuerdo puede ser consultado en www.inditex.com).

A 31 de enero de 2019, la totalidad de la autocartera asciende a 2.950.143 acciones propias, representativas de un 0,095 % del capital social de Inditex, sin que se hayan producido variaciones durante el ejercicio social 2018.

2. Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas, convocada y constituida con las formalidades legales, estatutarias y las previstas en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, es el órgano supremo y soberano de expresión de la voluntad social. Sus acuerdos son obligatorios para todos los accionistas, incluso para los ausentes y disidentes, sin perjuicio de las acciones que a éstos pudieran corresponder con arreglo a la Ley.

¹ Con arreglo al Plan de Incentivo a Largo Plazo 2016-2020, el Presidente Ejecutivo podría llegar a percibir hasta un máximo de 215.405 acciones, i.e. 0,007% del capital social de la Sociedad. En el apartado "Derechos sobre las acciones" se proporciona información más completa al respecto.

² A través de Pontegadea Inversiones S. L. (50,010%) y de Partler 2006 S.L. (9,284%).

³ Dña. Sandra y D. Marcos Ortega Mera son los titulares indirectos de las participaciones significativas a través de la citada sociedad.

2.1. Competencias

La Junta General de Accionistas se halla facultada para adoptar toda clase de acuerdos referentes a la Sociedad, estándole reservadas, en particular y sin perjuicio de cualesquiera otras que le asigne la normativa, las atribuciones siguientes:

- (a) Resolver sobre las cuentas anuales individuales de la Sociedad y, en su caso, consolidadas de la Sociedad y su grupo, y sobre la aplicación del resultado;
- (b) Nombrar, reelegir y separar a los administradores, así como ratificar o revocar los nombramientos provisionales de tales administradores efectuados por el propio Consejo de Administración, y censurar su gestión;
- (c) Aprobar el establecimiento de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, así como de cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones, que se establezcan en beneficio de los consejeros;
- (d) Aprobar la política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos por la Ley;
- (e) Pronunciarse, en votación consultiva como punto separado del orden del día, sobre el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros;
- (f) Autorizar la dispensa a los consejeros del deber de evitar situaciones de conflictos de interés y de las prohibiciones derivadas del deber de lealtad, cuando la autorización corresponda legalmente a la Junta General de Accionistas, así como de la obligación de no competir con la Sociedad;
- (g) Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social, o proceder a la emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad;
- (h) Acordar la emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad o que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales, el aumento o la reducción de capital, la supresión o limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, la transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad, la cesión global del activo y pasivo, la aprobación del balance final de liquidación, el traslado de domicilio al extranjero y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales;
- (i) Autorizar la adquisición derivativa de acciones propias;
- (j) Aprobar las operaciones que entrañen una modificación estructural de la Sociedad y, en particular, las siguientes:
 - (i) la transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante la "filialización" o transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, incluso aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas; (ii) la adquisición, enajenación o

aportación a otra sociedad de activos esenciales; y (iii) las operaciones que entrañen una modificación efectiva del objeto social y aquellas cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad;

- (k) Nombrar, reelegir y separar a los auditores de cuentas;
- (l) Nombrar y separar, en su caso, a los liquidadores de la Sociedad;
- (m) Aprobar el Reglamento de la Junta General de Accionistas y sus modificaciones posteriores;
- (n) Decidir sobre los asuntos que le sean sometidos por acuerdo del Consejo de Administración;
- (o) Impartir instrucciones al Consejo de Administración o someter a su autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión; y
- (p) Otorgar al Consejo de Administración las facultades que para casos no previstos estime oportunas.

2.2. Funcionamiento

El Consejo de Administración convocará la Junta General Ordinaria de Accionistas para su reunión necesariamente una vez al año, dentro de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio económico para, al menos, censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando lo acuerde el Consejo de Administración o lo solicite un número de socios que represente al menos un 3% del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este último caso, la Junta General de Accionistas deberá ser convocada para celebrarse dentro del plazo previsto por la normativa aplicable y en el Orden del Día se incluirán necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.

En dichos acuerdos de convocatoria de la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración requerirá la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General.

Las Juntas Generales habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, en la web de la Sociedad (www.inditex.com) y en la web de la CNMV (www.cnmv.es) con, al menos, un mes de antelación al señalado para su reunión o el plazo mayor que venga exigido legalmente, en su caso, por razón de los acuerdos sometidos a su deliberación. El anuncio de convocatoria expresará el nombre de la Sociedad, el día, el lugar y la hora de la misma, así como la fecha en que, si procediere, se reunirá la Junta General de Accionistas en segunda convocatoria, debiendo mediar al menos un plazo de veinticuatro horas entre la primera y la segunda

convocatoria. El anuncio expresará asimismo, de forma clara y precisa, todos los asuntos que hayan de tratarse.

No más tarde de la fecha de publicación, o en todo caso el día hábil inmediatamente siguiente, el anuncio de convocatoria se remitirá por la Sociedad a la CNMV, así como a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores en donde cotizan las acciones de la Sociedad para su inserción en los correspondientes Boletines de Cotización. El texto del anuncio será igualmente accesible a través de la web de la Sociedad (www.inditex.com).

No obstante lo anterior, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad su celebración.

2.3. Quórum de constitución

Convocatoria	Supuestos generales (art. 193 LSC)	Supuestos especiales (art. 194 LSC)
Primera	Será necesaria la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50 % del capital social suscrito con derecho de voto.	
Segunda	Con carácter general, quedará válidamente constituida la Junta General de Accionistas cualquiera que sea el capital social concurrente a la misma.	Será necesaria la concurrencia del 25 % del capital social suscrito con derecho de voto.

2.4. Adopción de acuerdos

El régimen de adopción de acuerdos sociales es el previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

2.5. Asistencia a la Junta General de Accionistas celebrada en el ejercicio social 2018, y en los dos ejercicios sociales anteriores

Fecha junta general	Datos de asistencia					Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia			
			Voto electrónico	Otros		
19-07-2016	0,07%	85,92%	0,94% ⁽¹⁾		86,93%	
18-07-2017	0,08%	86,56%	0,68% ⁽²⁾		87,32%	
17-07-2018	0,08%	88,15 %	0,002% ⁽³⁾	0,013% ⁽³⁾	88,245%	

(1) Ciento cuarenta y ocho accionistas votaron a través de medios de comunicación a distancia, correo postal y electrónico.

(2) Ciento catorce accionistas votaron a través de medios de comunicación a distancia, correo postal y electrónico.

(3) Ciento diecinueve accionistas votaron a través de medios de comunicación a distancia, correo postal y electrónico, lo que representa un total de 0,015% de votos emitidos a distancia reflejado en el cuadro (i.e. 0,002% Voto electrónico + 0,013% Otros).

2.6. Acuerdos adoptados

El texto íntegro de los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas celebrada durante el ejercicio social 2018, así como el resultado de las votaciones de los mismos, están disponibles en www.inditex.com. Todos los acuerdos se adoptaron con mayorías comprendidas entre el 99,36% y el 100% de los votos.

En concreto, los acuerdos adoptados hacían referencia a los siguientes asuntos:

“Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.) correspondientes al ejercicio social 2017, finalizado el 31 de enero de 2018.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado del Resultado Global, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión del grupo consolidado (Grupo Inditex) correspondientes al ejercicio social 2017, finalizado el 31 de enero de 2018, así como de la gestión social.

Tercero.- Aplicación del resultado del ejercicio y distribución de dividendos.

Cuarto.- Reección y nombramiento de miembros del Consejo de Administración:

- Reelección de D. Rodrigo Echenique Gordillo, con la calificación de consejero independiente.*
- Nombramiento de Dña. Pilar López Álvarez, con la calificación de consejera independiente.*

Quinto.- Aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Sexto.- Reección de Deloitte, S.L. como Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo para el ejercicio social 2018.

Séptimo.- Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

Octavo.- Otorgamiento de facultades para la ejecución de los anteriores acuerdos.”

2.7. Derechos de los accionistas

Cualquier accionista puede asistir a la Junta General de Accionistas con independencia del número de acciones del que sea titular.

Todas las acciones de la Sociedad cuentan con los mismos derechos políticos y económicos, sin que existan

restricciones legales ni estatutarias para la adquisición o transmisión de acciones.

Por lo que respecta al ejercicio de los derechos de voto, la única restricción es la contenida en el artículo 83.1 de la Ley de Sociedades de Capital, relativa a que el accionista que se halle en mora en el pago de los desembolsos pendientes no podrá ejercitar el derecho de voto.

Tampoco existen restricciones al derecho del voto a distancia, que podrá ser ejercido por cualquier accionista.

2.8. Fomento de la participación informada de los accionistas

El apartado "Inversores", "Gobierno Corporativo", "Junta General de Accionistas" de la página web de la Sociedad (<https://www.inditex.com/es/inversores/gobierno-corporativo/junta-general-de-accionistas>) contiene la información relativa a la Junta General de Accionistas celebrada en el ejercicio social 2018, puesta a disposición de los accionistas desde la fecha de su convocatoria, facilitando la participación de todos los accionistas conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

2.9. Relación con Inversores

En el apartado "Inversores e índices bursátiles" de esta Memoria Anual se incorpora información sobre la relación con inversores, y en particular la "Política de Comunicación y Contacto con Accionistas, Inversores Institucionales y Asesores de Voto".

3. Consejo de Administración

Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración se configura como el máximo órgano de decisión, supervisión y control de la Sociedad al tener encomendadas la dirección, administración, gestión y representación de la misma, delegando con carácter general la gestión de los negocios ordinarios de Inditex a favor de los órganos ejecutivos y del equipo de dirección y concentrando su actividad en la función general de supervisión, que comprende orientar la política de Inditex, controlar las instancias de gestión, evaluar la gestión de los directivos, adoptar las decisiones más relevantes para la Sociedad y servir de enlace con los accionistas.

Igualmente, corresponde al Consejo de Administración velar por el cumplimiento por la Sociedad de sus deberes sociales y éticos y de su deber de actuar de buena fe en sus relaciones con sus empleados y con terceros, así como velar para que ninguna persona o grupo reducido de personas ostente un poder de decisión dentro de la Sociedad no sometido a contrapesos y controles y para

que ningún accionista reciba un trato de privilegio en relación con los demás.

El Consejo de Administración desarrolla sus funciones de conformidad con el interés social, entendido como la viabilidad y la maximización del valor de la empresa a largo plazo en interés común de todos los accionistas, lo que no deberá impedir la consideración de los demás intereses legítimos, públicos o privados, que confluyen en el desarrollo de toda actividad empresarial, y especialmente los de los otros "grupos de interés" de la Sociedad (empleados, clientes, proveedores y la sociedad civil en general), determinando y revisando sus estrategias empresariales y financieras según dicho criterio, procurando establecer un equilibrio razonable entre las propuestas elegidas y los riesgos asumidos.

3.1. Competencias

El Consejo de Administración ejercerá directamente las siguientes competencias:

- (a) Aprobar las políticas y estrategias generales de la Sociedad, y en particular:
 - (i) El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - (ii) La política de inversiones y financiación;
 - (iii) La política de dividendos y de autocartera y, especialmente, sus límites.
 - (iv) La definición de la estructura del grupo de sociedades del que la Sociedad es dominante;
 - (v) La política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control;
 - (vi) La determinación de la estrategia fiscal de la Sociedad
 - (vii) La política de gobierno corporativo; y
 - (viii) La política de responsabilidad social corporativa.
- (b) Aprobar las siguientes decisiones:
 - (i) La formulación de las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad, así como las cuentas y el informe de gestión consolidados para su presentación a la Junta General de Accionistas;
 - (ii) La convocatoria de la Junta General de Accionistas, determinando su orden del día y elaborando las propuestas de acuerdo a someter a su decisión;
 - (iii) La aprobación de la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente;

(iv) La aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros y de cualquier clase de informe que se considere recomendable por el Consejo de Administración o cuya formulación sea exigida al Consejo de Administración por la Ley siempre y cuando la operación a que se refiera el informe no pueda ser delegada;

(v) La aprobación de las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General de Accionistas;

(vi) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo;

(vii) La aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, de las transacciones de la Sociedad o sociedades de su grupo con los consejeros, los accionistas o con Personas Vinculadas.

(c) Las siguientes cuestiones de índole interna del Consejo de Administración:

(i) Disponer la organización y el funcionamiento del Consejo de Administración, incluyendo en particular:

- . La aprobación y modificación del Reglamento del Consejo de Administración;
- . La designación, a propuesta o previo informe de la Comisión de Nombramientos, según corresponda, de los cargos internos en el seno del Consejo de Administración y los miembros y cargos internos de sus comisiones;
- . El nombramiento, a propuesta o previo informe de la Comisión de Nombramientos, según proceda, de consejeros por cooptación para la cobertura de las vacantes que se puedan producir en el seno del Consejo de Administración; y
- . La elevación a la Junta General de Accionistas de las propuestas de nombramiento, reelección, ratificación y separación de los consejeros.

(ii) La aprobación de una política de selección de consejeros que sea concreta y verificable, que asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamentan en un análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración y que favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género;

(iii) La propuesta a la Junta General de Accionistas de la retribución de los consejeros en su condición de tales, así como la aprobación de la retribución

de los consejeros ejecutivos, en ambos casos previa propuesta de la Comisión de Retribuciones y de conformidad con los Estatutos Sociales y la política de remuneraciones de los consejeros aprobada por la Junta General de Accionistas;

(iv) El nombramiento y la destitución de los consejeros delegados, así como la aprobación previa de los contratos que se vayan a celebrar entre la Sociedad y los consejeros a los que se atribuyan funciones ejecutivas;

(v) La supervisión y la evaluación anual de:

- . La calidad y eficiencia del funcionamiento del propio Consejo de Administración y de sus órganos delegados;
- . La diversidad en la composición y competencias del Consejo de Administración;
- . El desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo de Administración y por el primer ejecutivo de la compañía;
- . El funcionamiento de sus comisiones de supervisión y control, partiendo del informe que estas le eleven; y
- . El desempeño y la aportación de cada consejero, con especial atención de los responsables de las diferentes comisiones del Consejo de Administración.

En el caso de que el Presidente del Consejo de Administración ejerza funciones ejecutivas, su evaluación será dirigida por el Consejero Independiente Coordinador.

Para llevar a cabo dicha evaluación, el Consejo de Administración podrá contar con el apoyo de consultores externos y de aquellos medios internos que considere convenientes en cada caso. Sin perjuicio de lo anterior, cada tres años, el Consejo de Administración será auxiliado por un consultor externo, una vez verificada su independencia por la Comisión de Nombramientos, para realizar la evaluación. En la valoración de la independencia del consultor externo se tendrán en cuenta las relaciones que este, o cualquier sociedad de su grupo, mantengan con la Sociedad o el Grupo. En su caso, estas relaciones se desglosarán en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

El Consejo de Administración realizará una evaluación anual de su funcionamiento y del de sus Comisiones y propondrá un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas. El resultado de la evaluación se consignará en el acta de la sesión o se incorporará a esta como anexo.

(vi) La autorización o dispensa de las obligaciones derivadas del deber de lealtad de los consejeros, previo informe de la Comisión de Nombramientos,

cuando la competencia no corresponda a la Junta General de Accionistas;

(d) Las siguientes cuestiones relativas a los altos directivos:

(i) El nombramiento y cese de los altos directivos, previo informe de la Comisión de Nombramientos;

(ii) La aprobación de las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos, incluyendo su retribución y, en su caso, cláusulas de indemnización, previo informe de la Comisión de Retribuciones;

(iii) La supervisión de la actuación de los altos directivos que hubiera designado.

(e) Las demás competencias que le reservan el Reglamento del Consejo de Administración y la legislación aplicable.

3.2. Composición

El Consejo de Administración está compuesto por 9 miembros: 5 consejeros externos independientes, 3 consejeros externos dominicales y 1 consejero ejecutivo.

A fecha 31 de enero de 2019, la composición del Consejo de Administración era la siguiente:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
D. Pablo Isla Álvarez de Tejera		Ejecutivo	Presidente Ejecutivo	9-06-2005	14-07-2015	Junta General de Accionistas
D. Amancio Ortega Gaona		Dominical	Vocal	12-06-1985	14-07-2015	Junta General de Accionistas
D. José Arnau Sierra		Dominical	Vicepresidente	12-06-2012	18-07-2017	Junta General de Accionistas
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	Dña. Flora Pérez Marcote	Dominical	Vocal	9-12-2015	19-07-2016	Consejo de Administración
Bns. Denise Patricia Kingsmill		Independiente	Vocal	19-07-2016	19-07-2016	Junta General de Accionistas
D. José Luis Durán Schulz		Independiente	Vocal	14-07-2015	14-07-2015	Junta General de Accionistas
D. Rodrigo Echenique Gordillo		Independiente	Vocal	15-07-2014	17-07-2018	Junta General de Accionistas
Dña. Pilar López Álvarez		Independiente	Vocal	17-07-2018	17-07-2018	Junta General de Accionistas
D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres		Independiente	Vocal	13-07-2010	14-07-2015	Junta General de Accionistas



3.3. Perfil de los consejeros

- **D. Pablo Isla Álvarez de Tejera**

Presidente desde 2011. Previamente, desde 2005, había asumido el cargo de Vicepresidente y Consejero Delegado del Grupo.

Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid (1987) y Abogado del Estado, con el número uno de su promoción (1988). Entre 1992 y 1996 fue director de los Servicios Jurídicos del Banco Popular. Posteriormente fue nombrado Director General del Patrimonio del Estado en el Ministerio de Economía y Hacienda. Desde julio de 2000 hasta 2005 fue Presidente del grupo Altadis. Actualmente es consejero independiente de Nestlé S.A.

Fue reelegido miembro del Consejo de Administración en las Juntas Generales de Accionistas de 13 de julio de 2010 y 14 de julio de 2015.

- **D. Amancio Ortega Gaona**

Socio fundador de Inditex. Inició su actividad empresarial en el sector textil en 1963. En 1972 constituyó Confecciones Goa, S.A., la primera fábrica de confección de Inditex, y tres años más tarde Zara España, S.A., la primera sociedad de distribución y venta al detalle del Grupo Inditex. Presidente de Inditex desde su constitución en 1985 hasta el año 2011. Fue reelegido miembro del Consejo de Administración en las Juntas Generales de Accionistas de 30 de junio de 1990, 31 de julio de 1995, 20 de julio de 2000, 15 de julio de 2005, 13 de julio de 2010 y 14 de julio de 2015.

- **D. José Arnau Sierra**

Licenciado en Derecho por la Universidad de Santiago de Compostela e Inspector de Hacienda del Estado en excedencia. Es Vicepresidente del Grupo Pontegadea y su primer ejecutivo desde su constitución en el año 2001 y Vicepresidente de la Fundación Amancio Ortega Gaona. Ocupó diversos puestos en la Administración Tributaria antes de incorporarse a Inditex en 1993 como director de la Asesoría Fiscal.

Designado consejero en junio de 2012, ratificado por la Junta General de Accionistas de 17 de julio de 2012 y reelegido en la Junta General de Accionistas de 18 de julio de 2017.

- **Pontegadea Inversiones, S.L.**

La sociedad Pontegadea Inversiones, S.L. está representada en el Consejo de Administración de Inditex por Dña. Flora Pérez Marcote y es titular de 1.558.637.990 acciones representativas del 50,01% del capital social.

Dña. Flora Pérez Marcote es representante persona física de Pontegadea Inversiones, S.L. Ha desarrollado una larga trayectoria profesional, siempre en el seno del Grupo Inditex, con responsabilidad en áreas relacionadas con el

diseño y la compra de producto, y cuenta con experiencia como administradora de sociedades desde el año 1992. Desde 2005 es miembro del Consejo de Administración de Inditex como representante de Pontegadea Inversiones, S.L., sociedad de la que es Vicepresidenta Primera. Además es Vicepresidenta del Patronato de la Fundación Amancio Ortega Gaona desde octubre de 2005 y miembro de su patronato desde marzo de 2003.

Designada consejera el 9 de diciembre de 2015 y ratificada el 19 de julio de 2016.

- **D. José Luis Durán Schulz**

Consejero independiente desde julio de 2015. Licenciado en Economía y Dirección de Empresas por el Instituto Católico de Administración y Dirección de Empresas (ICADE). Desde 1987 a 1990 fue auditor en Arthur Andersen. En 1991 se incorporó al Grupo Carrefour, donde desempeñó los siguientes puestos: Responsable de Control de Gestión (España, Europa y América Latina) (1991-1997), Dirección Financiera de España (1997-2001), Dirección Financiera del Grupo (2001-2005) y Presidente y Director General del Grupo (2005-2008). En julio de 2009 se incorporó al Grupo Maus Frères (Suiza), donde desempeñó, hasta enero de 2015, los puestos de Director General de Lacoste, Presidente ejecutivo de Gant y miembro del Consejo de Administración de Aigle. Hasta el 4 de octubre de 2015 fue miembro del Comité de Buen Gobierno, Remuneraciones y Nominaciones de Unibail-Rodamco y miembro de su consejo de administración. Hasta el 30 de junio de 2017, consejero independiente y miembro del Comité de Auditoría de Orange. Actualmente es Director General (CEO) de Value Retail Management.

- **D. Rodrigo Echenique Gordillo**

Consejero independiente desde julio de 2014. Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid y Abogado del Estado en excedencia. De 1973 a 1976 ocupó diversos cargos en la Administración del Estado. De 1976 a 1983 trabajó en el Banco Exterior de España, como Jefe de los Servicios Jurídicos y luego Director General Adjunto. De 1984 a 1994 trabajó en el Banco Santander, accediendo al Consejo de Administración del Banco en octubre de 1988 y siendo nombrado al mismo tiempo Consejero Delegado del Banco y miembro de la Comisión Ejecutiva donde permanece hasta septiembre de 1994. De octubre de 1994 a enero de 1999 fue miembro del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva y de todos los Comités de Consejo, presidiendo la Comisión de Auditoría y Control, así como Vicepresidente de Banco Santander de Negocios y de Santander Investment. Desde enero de 1999 hasta la actualidad, continúa como miembro del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva y del Comité Ejecutivo de Riesgos. Ha sido Vicepresidente de Banco Banif, S.A., Presidente de Allfunds Bank y Presidente de SPREA. Ha sido miembro del Consejo de Banco Santander International y Santander Investment. Ha desempeñado el cargo de Vocal del Consejo de Administración de variadas

sociedades industriales y financieras: Ebro Azúcares y Alcoholes, S.A., Industrias Agrícolas, S.A., SABA, S.A., Lar, S.A. Fue Presidente del Consejo Social de la Universidad Carlos III de Madrid desde julio de 2001 a febrero de 2008. Miembro en su día y luego Presidente del Advisory Board de Accenture, S.A., Lucent Technologies, Quercus y Agrolimen, S.A. Ha sido Presidente de Vallehermoso, S.A., de Vocento, S.A., de NH Hotels Group y de Metrovacesa, S.A.

Es Vicepresidente Ejecutivo del Banco Santander, miembro de la Comisión Ejecutiva y Presidente de Santander España.

Es también Presidente de la Fundación Banco Santander, Vicepresidente de la Cámara de Comercio de España. Miembro del Patronato de la Fundación Consejo España-EEUU, del Patronato del Teatro Real, del Patronato de la Escuela Superior de Música Reina Sofía, de la Fundación Empresa y Crecimiento y de la Fundación ProCNIC y CNIC.

Fue reelegido miembro del Consejo de Administración en la Junta General de Accionistas de 17 de julio de 2018.

- **Bns. Denise Patricia Kingsmill**

Consejera independiente desde julio de 2016. En el año 2000, la Baronesa Kingsmill fue distinguida con la condecoración británica "CBE" por sus servicios en el campo del Derecho Laboral y de la Competencia. En junio de 2006, entró en la Cámara de los Lores como miembro del partido laborista. Es miembro del Comité Selecto de Asuntos Económicos de dicha Cámara.

Tras 20 años dedicada a la profesión legal, fue nombrada presidenta adjunta de la extinta Comisión de la Competencia británica entre 1996 y 2004. Ha sido distinguida con cinco doctorados honoris causa por diversas universidades del Reino Unido.

La Baronesa Kingsmill ha presidido y sido miembro de la Comisión de Remuneraciones en un gran número de compañías internacionales. En su condición de abogada, ha sido asesora en materia de planes de compensación. En el año 2001, fue invitada por el Gobierno británico a dirigir un grupo de trabajo destinado a promover el empleo y remuneración de las mujeres en el Reino Unido.

En 2003 fue nombrada presidenta del Grupo de Trabajo *Accounting for People*, del Departamento de Comercio e Industria de Reino Unido. Se encargó de dirigir una segunda consulta del Gobierno ("*Accounting for People*") para averiguar la forma en la que las compañías deberían evaluar y medir las aportaciones de sus empleados, y más en concreto, cómo deberían comunicar sus avances en el área de "Gestión del Capital Humano" a todos sus grupos de interés. (www.accountingforpeople.gov.uk). En 2013, copresidió la Comisión de Diseño que emitió el informe sobre Diseño y Servicios Públicos ("*Re-starting Britain*").

Hasta mayo de 2018, fue presidenta de Monzo Bank y miembro del Consejo de Supervisión de E.ON SE.

Actualmente, es miembro del consejo asesor del Foro de Sostenibilidad Global, miembro del consejo consultivo internacional de IESE Business School, y presidenta fundadora de Aspen Initiative UK.

La Baronesa Kingsmill ha sido asesora de distintas empresas internacionales, y consejera no ejecutiva en varios consejos de administración en Reino Unido, Europa y EEUU, incluido International Consolidated Airlines Group, S.A. y Telecom Italia.

- **Dña. Pilar López Álvarez**

Consejera independiente desde julio de 2018. Licenciada en Dirección y Administración de Empresas, con especialización en Finanzas (ICADE).

Trabajó en J.P. Morgan en varios puestos directivos en Madrid, Londres y Nueva York (1993-1999). En 1999 se incorporó a Telefónica, donde desempeñó los siguientes puestos: Directora de Planificación y Control de Gestión (1999-2001), Financial Controller de Telefónica Móviles (2001-2006), Directora de Estrategia y Desarrollo de Negocio de Telefónica de España (2006-2007), Chief Financial Officer de O2 Plc. en Reino Unido (2007-2011) y de Telefónica Europa en Madrid (2011 -2014), y Directora de Simplificación del Grupo Telefónica (2014-2015). Es miembro del patronato de Fundación ONCE y de la Fundación Junior Achievement, así como consejera de la Asociación para el Progreso de la Dirección (APD).

Ha sido miembro del Consejo de Telefónica Czech Republic AS (2007-2014), Vicepresidenta del Consejo de Telefónica Deutschland Holding AG (2012-2015), así como miembro del Consejo de Tuenti Technologies y Consejera no ejecutiva (2013-2018) de Ferguson PLC.

Actualmente es Presidenta de Microsoft Ibérica S.R.L.

- **D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres**

Consejero independiente desde junio de 2010. Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Complutense de Madrid. Obtuvo un MBA por la Universidad de California en Los Angeles en 1980. Fue becario Fulbright. Empezó su trayectoria profesional en 1980 en el Chase Manhattan Bank, donde fue el responsable de las actividades en distintos sectores tales como Gas y Petróleo, Telecomunicaciones y Capital Goods. En 1985, participó en la creación y desarrollo del Banco Santander de Negocios, donde lideró la división de Investment Banking. En 1989 fue designado responsable de la División de Grandes Empresas del Grupo Santander y nombrado Director General Adjunto. Fue asimismo consejero de FISEAT, Santander de Pensiones y Santander de Leasing. En 1990, trabajó para Goldman Sachs en Londres, como co-responsable de las operaciones españolas y portuguesas. En 1995, volvió a Santander Investment como Director General responsable del área de Investment Banking a nivel global. De 1996 a 1998, sus responsabilidades incluyen las operaciones del Banco en Asia. Se incorporó a J.P. Morgan en 1998 como Presidente para España y Portugal, responsable del negocio en la

Península Ibérica y miembro del European Management Committee. Desde principios de 2006 hasta el 1 de enero de 2008, fue Chief Executive Officer de J.P. Morgan Private Bank para Europa, Oriente Medio y África, con base en Londres, siendo a su vez miembro del Operating Committee y del European Management Committee, manteniéndose como Presidente de J.P. Morgan para España y Portugal. Fue responsable de las actividades de Investment Banking de J.P. Morgan para Europa, Oriente Medio y África, así como miembro del Comité Ejecutivo del Investment Bank y miembro del Executive Committee de JPMorgan Chase. De diciembre de 2012 a abril de 2015 fue Deputy CEO for EMEA. Desde 2015 hasta finales de 2016 fue Vice Chairman de JP Morgan Chase & Co y entre febrero y junio de 2017 fue presidente del Consejo de Administración de Banco Popular. Actualmente es miembro del Consejo de Administración de International Consolidated Airlines Group, S.A. (IAG) y presta servicios de asesoramiento como Senior Advisor de Altamar Capital Partners.

Fue reelegido miembro del Consejo de Administración en la Junta General de Accionistas de 14 de julio de 2015.

3.4. Secretario General y del Consejo de Administración

D. Antonio Abril Abadín es el Secretario General y del Consejo de Administración y desempeña la secretaría de todas las Comisiones del Consejo de Administración.

El nombramiento y cese del Secretario del Consejo deben ser aprobados por el pleno del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos, sin que se requiera la condición de consejero para dicho cargo.

El Secretario auxiliará al Presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo de Administración ocupándose, muy especialmente, de prestar a los consejeros el asesoramiento y la información necesarios, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos sociales. Cuando los consejeros o el propio Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la Sociedad, y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo de Administración, se dejará constancia de ellas en el acta a petición de quien las hubiere manifestado. Además, el Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo de Administración y velará por la observancia de los principios de gobierno corporativo y de las normas estatutarias y reglamentarias internas de la Sociedad.

3.5. Diversidad de género

De conformidad con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración y en el Reglamento de la

Comisión de Nombramientos, esta comisión debe establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo y también debe velar por que, al cubrirse nuevas vacantes o al nombrar nuevos consejeros, los procedimientos de selección garanticen la inexistencia de cualquier tipo de discriminación. De acuerdo con la "Política de Selección de Consejeros" de Inditex, se procurará que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 529 bis 2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración deberá velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras.

Por otra parte, el Código de Conducta y Prácticas Responsables del Grupo Inditex establece que ninguna persona empleada en Inditex será objeto de discriminación por razón de género y que todos los empleados están obligados a actuar, en sus relaciones laborales con otros empleados, conforme a criterios de respeto, dignidad y justicia, teniendo en cuenta la diferente sensibilidad cultural de cada persona y no permitiendo ninguna forma de violencia, acoso o abuso en el trabajo, ni discriminaciones por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, género o cualquier otra condición personal o social ajena a sus condiciones de mérito y capacidad.

Finalmente, mediante la Política de Diversidad e Inclusión de Inditex, aprobada por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 12 de diciembre de 2017, se pretende dar cumplimiento total a los requerimientos normativos, recomendaciones y mejores prácticas en materia de diversidad y dejar patente el compromiso de Inditex con la diversidad y la multiculturalidad en el entorno laboral, en todos los puestos y niveles dentro de la Sociedad, incluido en el seno del Consejo de Administración, así como su compromiso inquebrantable de tolerancia cero hacia cualquier forma de discriminación, incluida aquella por razón de género. Los principios y criterios de dicha Política rigen en todas las actuaciones en materia de recursos humanos de la Sociedad, tales como la contratación y selección, remuneración y beneficios, promociones, traslados, desarrollo profesional y formación, descensos de categoría, despidos y otras medidas disciplinarias, entre otras.

El 17 de julio de 2018, la Junta General de Accionistas aprobó, a propuesta del Consejo de Administración, el nombramiento de Dña. Pilar López Álvarez como consejera con la calificación de externa independiente. En consecuencia, a 31 de enero de 2019, tres mujeres formaban parte del Consejo de Administración, Dña. Flora Pérez Marcote (en representación de Pontegadea Inversiones, S.L., consejero dominical), Bns. Denise Patricia

Kingsmill (consejera independiente) y Dña. Pilar López Álvarez (consejera independiente), lo que representa un 33,33 % sobre el total de Consejeros, situándose Inditex por encima del promedio de las empresas integrantes del IBEX35. Con el nombramiento de Dña. Pilar López Álvarez se ha alcanzado, antes del plazo previsto de 2020, el objetivo del 30% de consejeras del total de los miembros del Consejo de Administración, recogido en la Política de Selección de Consejeros y en la Recomendación 14 del CBG.

Además, la Bns. Denise Patricia Kingsmill y Dña. Pilar López Álvarez son miembros de la Comisión de Auditoría y Control, de la Comisión de Nombramientos y de la Comisión de Retribuciones, lo que representa, asimismo, una participación femenina del 33,33 % en dichas Comisiones del Consejo. Dña. Pilar López Álvarez es, a su vez, miembro de la Comisión Ejecutiva.

3.6. Participación de los Consejeros en los Consejos de Administración de otras entidades cotizadas

El Consejo de Administración no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de consejero a aquellos que desempeñen el cargo de consejero simultáneamente en más de cuatro sociedades cotizadas distintas de la Sociedad.

A fecha 31 de enero de 2019, los Consejeros que desempeñaban cargos en sociedades cotizadas distintas a Inditex eran los siguientes:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
D. Pablo Isla Álvarez de Tejada	Nestlé, S.A.	Consejero independiente
D. Rodrigo Echenique Gordillo	Banco Santander	Vicepresidente ejecutivo del Consejo de Administración
D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres	International Consolidated Airlines Group, S.A.	Consejero

3.7. Selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros

El sistema de selección, designación y reelección de miembros del Consejo de Administración constituye un procedimiento formal y transparente, regulado expresamente en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en el Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

En la sesión del Consejo de Administración de 9 de diciembre de 2015 se aprobó la "Política de Selección de Consejeros". En la misma, se establece que los procesos

de selección de candidatos a consejero estarán basados en un análisis previo de las necesidades de la Sociedad y del propio Consejo de Administración, que deberá llevar a cabo el Consejo de Administración con el asesoramiento de la Comisión de Nombramientos.

El resultado de este análisis previo se recogerá en un informe justificativo de la Comisión de Nombramientos, que podrá publicarse en la página web corporativa al convocar la Junta General de Accionistas a la que se someta el nombramiento, la ratificación o la reelección de cada consejero.

Los candidatos a consejero de la Sociedad deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia y méritos.
- Ser profesionales íntegros, cuya conducta y trayectoria profesional esté alineada con los principios recogidos en el Código de Conducta y Prácticas Responsables y con la visión y los valores del Grupo Inditex.

Además, la Comisión de Nombramientos definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y la dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.

En el proceso de selección de consejeros, se procurará que el Consejo de Administración alcance un adecuado equilibrio de perfiles, conocimientos, aptitudes, trayectorias y experiencias, que aporte puntos de vista diversos al debate de los asuntos y enriquezca la toma de decisiones.

No podrán ser considerados como candidatos a consejero quienes se encuentren incurso en una causa legal de incompatibilidad para el desempeño de su cargo o no reúnan los requisitos establecidos en la normativa de gobierno corporativo de la Sociedad para ser consejero.

La Comisión de Nombramientos deberá adoptar las medidas necesarias y realizar las averiguaciones oportunas para asegurarse de que los candidatos a consejeros no se encuentran en ninguno de los supuestos señalados en los párrafos anteriores.

La Sociedad podrá contar con la colaboración de asesores externos para el análisis previo de las necesidades de la Sociedad, la búsqueda o la valoración de candidatos a consejero o la evaluación de su desempeño.

Corresponde a la Comisión de Nombramientos verificar y velar por la independencia efectiva de los expertos a los que se refiere el párrafo anterior.

De conformidad con los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento de la Comisión de Nombramientos, los consejeros serán designados por la Junta General de Accionistas o por

el Consejo de Administración, de conformidad con la Ley y las normas de gobierno corporativo de la Sociedad.

Las propuestas de nombramiento, ratificación o reelección de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General de Accionistas y las decisiones sobre nombramientos que adopte el Consejo de Administración en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deberán estar precedidas de (i) la propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los consejeros independientes, o (ii) del informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de las restantes clases de consejeros. Dichas propuestas e informes serán preparados por la Comisión de Nombramientos y deberán incluir la adscripción del candidato a la categoría de consejero que corresponda debidamente justificada.

La propuesta de nombramiento de consejeros que someta el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas deberá ir acompañada, en todo caso, de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General de Accionistas o del propio Consejo de Administración. Además, en el caso de ratificación o reelección de consejeros, el informe justificativo evaluará la calidad del trabajo del consejero y la dedicación al cargo durante su mandato, así como la observancia de las normas de gobierno corporativo de la Sociedad.

Cuando el Consejo de Administración se aparte de las propuestas e informes de la Comisión de Nombramientos habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de ello.

El carácter de cada consejero deberá explicarse por el Consejo de Administración ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar su nombramiento, ratificación o reelección y confirmarse o, en su caso, revisarse anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos.

La Comisión de Nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de la Política de Selección de Consejeros e informará al Consejo de Administración, que dará cuenta de ello en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

El 17 de julio de 2018, la Junta General de Accionistas aprobó, previa propuesta del Consejo de Administración, la reelección de D. Rodrigo Echenique Gordillo como miembro del Consejo de Administración, con la calificación de consejero independiente, así como el nombramiento de Dña. Pilar López Álvarez, como nueva consejera independiente.

El proceso de reelección y nombramiento de los citados consejeros se fundamentó en el análisis previo de las necesidades de la Sociedad y del propio Consejo de Administración, recogidas en el correspondiente informe

justificativo aprobado por la Comisión de Nombramientos en fecha 11 de junio de 2018, de conformidad con la Recomendación 14 del Código de Buen Gobierno.

Cabe señalar que en el análisis sobre las necesidades del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos tuvo en cuenta:

- Los compromisos asumidos por la Sociedad, en virtud de la Política de Selección de Consejeros de Inditex, en relación con: (i) la diversidad de conocimientos, aptitudes, experiencias y género, reflejada en el seno del Consejo de Administración; y (ii) la consecución del objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración, previsto asimismo en la Recomendación 14 del CBG.
- Las conclusiones de la evaluación anual del desempeño del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social 2017, realizada en diciembre de 2017, con el asesoramiento de un experto independiente, en las que se identificaron los perfiles de consejero que se estimaba necesario reforzar. En particular, se valoraba positivamente y, en consecuencia, se proponía: (i) la incorporación de algún otro consejero con experiencia en el sector digital y de las nuevas tecnologías; y (ii) el aumento de la presencia femenina.

A las propuestas de reelección y nombramiento de D. Rodrigo Echenique Gordillo y Dña. Pilar López Álvarez, respectivamente, como consejeros independientes, se acompañaron los correspondientes informes justificativos del Consejo de Administración, valorando la competencia, experiencia y méritos del consejero y de la candidata propuesta. En el caso del Sr. Echenique Gordillo, dicho informe justificativo incluía además la valoración de su desempeño como consejero y la dedicación al cargo durante su mandato, así como la observancia de las normas de gobierno corporativo de la Sociedad.

Dichos informes, junto con el informe justificativo de las necesidades del Consejo de Administración, fueron publicados en la web corporativa desde la convocatoria de la Junta General de Accionistas de Inditex.

Con arreglo a todo lo anterior, cabe colegir que las propuestas de reelección y nombramiento de consejeros que el Consejo de Administración elevó a la Junta General de Accionistas, fueron consistentes con el análisis realizado sobre las necesidades del Consejo. Así, de un lado, tal y como se explica en el apartado anterior sobre diversidad de género, con la incorporación de la nueva consejera, se ha alcanzado, antes del plazo previsto de 2020, el objetivo del 30% de consejeras del total de los miembros del Consejo de Administración, recogido en la Política de Selección de Consejeros y en la Recomendación 14 del CBG.

De otro lado, se constata que, como resultado de la salida del Consejo de Administración de D. Carlos Espinosa de los Monteros Bernaldo de Quirós, quien ostentaba

la calificación de otro externo, y la reelección y el nombramiento de D. Rodrigo Echenique Gordillo y Dña. Pilar López Álvarez, respectivamente, como consejeros externos independientes, el Consejo de Administración sigue estando integrado por una amplia mayoría de consejeros no ejecutivos, y se refuerza la composición en cuanto al número de independientes. Además, se ha reducido la antigüedad media de los consejeros independientes en su mandato, de 4,25 a 3,5 años y su media de edad.

Todo lo cual, se ha llevado a cabo con arreglo a las previsiones y criterios de la Política de Selección de Consejeros de Inditex, tal y como asimismo ha podido comprobar la Comisión de Auditoría y Control en su evaluación periódica del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, cuyo alcance incluyó la verificación del cumplimiento de la citada Política de Selección de Consejeros, y cuyas conclusiones se recogen en el correspondiente informe de fecha 10 de diciembre de 2018, presentado al Consejo de Administración celebrado el 11 de diciembre de 2018.

3.8. Dimisión de consejeros

Los consejeros deben presentar su dimisión en los supuestos en que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo de Administración o al crédito y reputación de Inditex.

Además, los consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la dimisión en los siguientes casos:

- Quando alcancen una determinada edad.
- Quando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.
- Quando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley, en los Estatutos Sociales o en el Reglamento del Consejo de Administración, incluyendo si de forma sobrevenida llegasen a ejercer el cargo de administrador en más de cuatro sociedades cotizadas distintas de la Sociedad.
- Quando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Control por haber infringido sus obligaciones como consejeros.
- Quando concurren en ellos circunstancias que puedan afectar al crédito o reputación de la Sociedad o, de cualquier otra manera, poner en riesgo los intereses de ésta. A estos efectos, deberán informar al Consejo de Administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.
- Quando desaparezcán las razones por las que fueron nombrados.

A su vez, los consejeros dominicales deberán presentar su dimisión cuando el accionista al que representen venda íntegramente su participación accionarial o la rebaje hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

D. Carlos Espinosa de los Monteros Bernaldo de Quirós cesó en sus funciones como consejero y, consecuentemente, como miembro de la Comisión Ejecutiva y de las Comisiones de Auditoría y Control, de Nombramientos y de Retribuciones, al haber expirado el plazo de cuatro años por el que fue reelegido en la Junta General Ordinaria de Accionistas de 15 de julio de 2014.

3.9. Funcionamiento del Consejo de Administración

Quórum

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados. Si el número de consejeros fuera impar, quedará válidamente constituido el Consejo de Administración cuando concorra el número entero de consejeros inmediatamente superior a la mitad.

Los consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo de Administración y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán otorgar su representación a otro miembro del Consejo de Administración incluyendo las oportunas instrucciones y comunicándolo al Presidente del Consejo de Administración. Los consejeros no ejecutivos sólo podrán ser representados por otro miembro del Consejo de Administración con la misma condición.

Asistencia a las sesiones

Los datos de asistencia física o por representación de los Consejeros a las sesiones celebradas durante el ejercicio social 2018 son:

Órgano	Número sesiones	% asistencia de Consejeros
Consejo de Administración	5	100%
Comisión de Auditoría y Control	5	100%
Comisión de Nombramientos	5	100%
Comisión de Retribuciones	3	

Adopción de acuerdos

Salvo en ciertos supuestos recogidos en la normativa interna de Inditex, para la adopción de acuerdos es preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de los consejeros asistentes a la reunión.

Sin perjuicio de lo anterior, para la delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado, si

se hubieren designado, y para la designación de los consejeros que hayan de ocupar tales cargos, será preciso el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo de Administración.

Además, la modificación del Reglamento del Consejo de Administración exige un acuerdo adoptado por una mayoría de dos tercios de los consejeros presentes.

El Presidente del Consejo de Administración tiene voto de calidad en caso de empate en una votación entre los consejeros asistentes a la reunión.

Delegación de voto

Cualquier consejero puede conferir por escrito su representación a otro consejero, con carácter especial para cada reunión, comunicándolo por escrito al Presidente. Los consejeros no ejecutivos o externos solo podrán delegar su representación en otro consejero de la misma condición.

Asesoramiento externo

Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros no ejecutivos o externos pueden solicitar la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

La decisión de contratar ha de ser comunicada al Presidente del Consejo de Administración y puede ser vetada por el Consejo de Administración si acredita que: a) no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros externos; b) su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad; c) la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad o ha sido ya encomendada a otros expertos; o d) puede ponerse en peligro la confidencialidad de la información que se tenga que facilitar al experto.

Información

El artículo 19.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la convocatoria de sus sesiones ordinarias se cursará con una antelación mínima de tres días e incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada.

A estos efectos, a través de una plataforma informática se pone a disposición de los consejeros la documentación que se considera adecuada para la preparación de las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones, según el orden del día, incluyendo las presentaciones y exposiciones. Dicha herramienta permite a los consejeros el acceso permanente a la documentación. Adicionalmente, a través de dicha

herramienta se incorpora otra información relevante para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Por otro lado, durante las reuniones, con el objetivo de que los consejeros conozcan de forma directa la problemática de los negocios, se propicia la comparecencia de los directivos y responsables de la Sociedad, que tienen presencia recurrente, a fin de que den su visión sobre determinados temas directamente vinculados al ámbito de responsabilidad del Consejo de Administración y de cada una de las Comisiones.

Además, el consejero tiene las más amplias facultades para: informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad (y sus sociedades filiales); examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales e inspeccionar todas sus instalaciones, estableciendo asimismo que el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente, del Vicepresidente, o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.

Por otra parte, el consejero tiene la obligación de informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo de Administración y de los órganos delegados a los que pertenezca.

Proceso de evaluación

La Comisión de Nombramientos detenta la función de establecer y supervisar un programa anual de evaluación del desempeño de sus funciones por parte del Consejo de Administración y de su Presidente, sus órganos delegados y sus comisiones de supervisión y control. El sistema de evaluación del Consejo de Administración, de sus miembros, de sus comisiones y del Presidente, se lleva a cabo del siguiente modo:

1. La Comisión de Nombramientos prepara un programa anual para la evaluación del desempeño de las funciones del Consejo de Administración, del Presidente y de las comisiones.
2. Con arreglo a ese programa anual, cada una de las Comisiones elaborará un informe de evaluación propia y de desempeño de sus miembros que deberá ser remitido al Consejo de Administración. Al mismo tiempo, la Comisión de Nombramientos elaborará un informe igual en relación con el propio Consejo de Administración, el Presidente, el Consejero Independiente Coordinador y el Secretario del Consejo.

Para llevar a cabo este procedimiento, se envían diferentes cuestionarios a cada Consejero tal y como se describe a continuación:

a) Cuestionario de autoevaluación individual del consejero enviado por el Consejo de Administración (a través de su Presidente) a todos los miembros del mismo.

b) Cuestionario de evaluación de las comisiones enviado por el Presidente de cada una de ellas a los miembros que la componen.

c) Cuestionario de evaluación del Consejo de Administración enviado a los miembros del Consejo por medio del Presidente de la Comisión de Nombramientos.

3. El Consejero Independiente Coordinador será el encargado de coordinar la evaluación del Presidente.

4. Finalmente, el Consejo de Administración evaluará el funcionamiento del propio Consejo, de los Consejeros y de las Comisiones a partir de los informes elaborados por estas de conformidad con lo indicado en el apartado 2 anterior.

Cada año el citado cuestionario es revisado y actualizado con el fin de adecuar el proceso anual de evaluación del desempeño del Consejo de Administración, de sus miembros y comisiones y del Presidente Ejecutivo a las mejores prácticas en materia de Buen Gobierno Corporativo. Entre otras novedades introducidas, se evalúa si el Consejo de Administración promueve suficientemente la cultura de *Compliance*. Además, desde el ejercicio social 2017 se evalúa el papel y la contribución del Consejero Independiente Coordinador y del Secretario del Consejo de Administración.

En el proceso de autoevaluación relativo al ejercicio social 2018, se ha contado con el asesoramiento de Spencer Stuart como consultor externo.

Como resultado del proceso de autoevaluación, se han dado, entre otras, las siguientes mejoras en la organización interna y procedimientos seguidos:

i) Ha permitido identificar los perfiles profesionales cuya incorporación era relevante lograr.

De este modo, la reelección y el nombramiento de consejeros finalmente aprobados por la Junta General de Accionistas en el ejercicio social 2018, han contribuido a reforzar la composición equilibrada del Consejo de Administración y, en particular:

- . la presencia mayoritaria de consejeros independientes en el máximo órgano de gobierno de la Sociedad y en sus Comisiones delegadas;
- . la composición más equilibrada de hombres y mujeres, habiéndose alcanzado antes del plazo establecido al efecto, el objetivo de representación del 30% de consejeras sobre el total de los miembros; y
- . la incorporación de un nuevo consejero con experiencia en el sector tecnológico y digital,

de acuerdo con la estrategia de digitalización de la Sociedad.

En línea con lo anterior, se ha reducido la antigüedad media de los consejeros en el cargo, así como la media de edad.

ii) Se ha aprobado un programa anual de fechas y asuntos a tratar por la Comisión de Auditoría y Control. A través de este programa se organiza de manera sistemática el orden del día de las reuniones, la información y los invitados, planificando secciones fijas (temas que se deben tratar de forma recurrente) y temas que se tratarán solo en determinadas reuniones.

iii) Se han reforzado las acciones orientadas a promover la cultura de *Compliance* a través del seguimiento trimestral que se hace en la Comisión de Auditoría y Control.

4. Comisiones del consejo de administración y otros órganos sociales

4.1. Comisión de Auditoría y Control

Regulación

La regulación de la Comisión de Auditoría y Control se encuentra en los Estatutos Sociales de Inditex (artículo 28 según su última redacción), en el Reglamento del Consejo de Administración (artículo 15 según su última redacción) y particularmente, en el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control de fecha 14 de junio de 2016 (en adelante, el "Reglamento"), que es donde se regula en detalle el funcionamiento de la Comisión.

El Reglamento se encuentra disponible para su consulta en la web corporativa de Inditex.

Composición

Nombre	Cargo	Tipo de consejero	Antigüedad cargo 31/01/2019
D. José Luis Durán Schulz	Presidente	Externo independiente	14-07-2015
Bns. Denise Patricia Kingsmill	Vocal	Externa independiente	19-07-2016
D. José Arnau Sierra	Vocal	Dominical	14-07-2015
D. Rodrigo Echenique Gordillo	Vocal	Externo independiente	14-07-2015
Dña. Pilar López Álvarez	Vocal	Externa independiente	17-07-2018
D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres	Vocal	Externo independiente	14-07-2015

Actúa como Secretario no miembro de la Comisión de Auditoría y Control, D. Antonio Abril Abadín, Secretario General y del Consejo.

La Comisión de Auditoría y Control estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros designados por el propio Consejo de Administración, que deberán ser en su mayoría consejeros independientes. En la actualidad, cinco miembros de la Comisión de Auditoría y Control, compuesta íntegramente por consejeros externos, tienen la calificación de independientes, lo que representa un 83,33% del total de sus miembros.

Los miembros de la Comisión y, de forma especial, su Presidente, tienen conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, así como los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control, que deberá ser un consejero independiente, será elegido por un plazo que no excederá de cuatro años, debiendo ser sustituido al cumplimiento del citado plazo, y pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde la fecha de su cese. El Sr. Durán Schulz fue nombrado Presidente de la Comisión de Auditoría y Control el 19 de julio de 2016.

Funciones y competencias

El artículo 5 del Reglamento detalla la misión de la Comisión de Auditoría y Control, desarrollándose sus competencias en los artículos 6 a 15 y 27 a 30 del citado Reglamento.

La Comisión de auditoría y Control tiene encomendadas principalmente las competencias relativas a la supervisión de: (i) el proceso de elaboración de la información financiera regulada; (ii) la Auditoría de cuentas; (iii) la Auditoría Interna; y (iv) el control interno y gestión de riesgos. En concreto, tiene atribuidas las siguientes funciones:

- Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión de Auditoría y Control y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión de Auditoría y Control ha desempeñado en ese proceso.
- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia; a tales efectos, y en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva a la Sociedad

y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables, y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración dirigidas a salvaguardar su integridad.

- Elevar al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con la normativa aplicable, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa aplicable, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, la Comisión deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a los que hace referencia el párrafo anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración y, en particular, sobre: (i) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente; (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial

o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y (iii) las operaciones con partes vinculadas.

Además, de conformidad con lo establecido el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración y los artículos comprendidos entre el 5 y el 15 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control, ésta Comisión asume también funciones relativas a los siguientes campos:

- Gobierno corporativo: (i) evaluar la adecuación del sistema de gobierno corporativo y (ii) supervisar y recibir información sobre el grado de cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores y demás normas de gobierno.
- Cumplimiento de la normativa interna: (i) establecer y supervisar los mecanismos para comunicar irregularidades o incumplimientos de la normativa interna (ie. Canal de Denuncias); y (ii) recibir información con carácter semestral sobre el grado de cumplimiento de los Códigos de Conducta y actividad del Canal de Denuncias; (iii) elaborar y elevar el Informe Anual de Gobierno Corporativo; y (iv) supervisar el funcionamiento y adecuación de la web corporativa.
- Responsabilidad social corporativa: (i) supervisar la Política y (ii) realizar el seguimiento de su estrategia y prácticas.
- Sostenibilidad medioambiental: (i) supervisar la Política y (ii) realizar el seguimiento de su estrategia y prácticas.
- Asuntos fiscales.
- Supervisar la estrategia y los procesos de relación con los distintos grupos de interés y, en concreto, con accionistas e inversores.

4.2. Funcionamiento

La Comisión se reunirá, al menos, trimestralmente, con el fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse a las autoridades bursátiles así como la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Asimismo, se reunirá cada vez que la convoque su Presidente que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración o el Presidente del Consejo de Administración soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

Cabe reseñar que se celebra una reunión preparatoria entre el Presidente, el Secretario de la Comisión y los directivos de las principales áreas que por sus funciones, tienen relación más directa con la Comisión, en todo caso, el Director General de Finanzas y la Directora de Auditoría Interna, con el fin de analizar y preparar los

asuntos comprendidos en el Orden del Día prefijado. Tras dicha reunión preparatoria, se convoca la sesión.

Las deliberaciones y acuerdos alcanzados por la Comisión son reflejados en la correspondiente acta de la sesión, preparada por el Secretario de la misma.

Los miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad y su grupo estarán obligados a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan cuando la Comisión así lo solicite. La Comisión podrá igualmente requerir la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas de la Sociedad.

Actividades de la Comisión de Auditoría y Control

Durante el ejercicio social 2018, la Comisión de Auditoría y Control se ha reunido en cinco ocasiones.

El porcentaje de asistencia presencial, personal o mediante representación, de sus miembros a las sesiones celebradas por la Comisión de Auditoría y Control durante el ejercicio social 2018 alcanzó el 100 %.

Las referidas sesiones han tenido una duración aproximada de cuatro horas cada una de ellas.

El Informe de Funcionamiento y Memoria de Actividades de la Comisión de Auditoría y Control correspondiente al ejercicio social 2018 contiene, además de las principales líneas de actuación que se describen a continuación, un calendario sobre las sesiones celebradas por la Comisión durante el referido periodo, los asuntos tratados y documentos de trabajo relacionados –principalmente, informes y propuestas que en cada caso correspondan- y los comparecientes.

Durante el ejercicio 2018, las líneas de actuación de la Comisión de Auditoría y Control se han centrado en los siguientes ámbitos:

A. Competencias relativas a la supervisión del proceso de elaboración y publicación de la Información financiera periódica, cuentas anuales e informe de auditoría.

- Proceso de elaboración y publicación de la información financiera

La Comisión de Auditoría y Control analiza la información económico-financiera de Inditex, con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración.

Para ello, con anterioridad a la formulación de estados contables trimestrales, semestrales o anuales, la Comisión de Auditoría y Control se reúne también con la Dirección de la Sociedad, revisando la aplicación de principios contables, estimaciones realizadas en la preparación de los estados financieros, etc.

Además, la Comisión, compuesta íntegramente por consejeros externos, se reúne con los auditores externos, a fin de revisar las cuentas anuales de la Sociedad y determinada información financiera periódica, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación en su elaboración de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

La Comisión de Auditoría y Control revisó, en su sesión de 12 de marzo de 2018, los resultados del ejercicio social 2017. La Comisión revisó los resultados trimestrales del ejercicio social 2018, y sus correspondientes Notas de Mercado y de prensa, en sus reuniones de fechas 11 de junio (primer trimestre), 10 de septiembre (primer semestre) y 10 de diciembre de 2018 (tercer trimestre). Dichos resultados –junto con las Notas de Mercado y de prensa- fueron suministrados por el Consejo de Administración al mercado y a sus órganos de supervisión con carácter trimestral, según el formato de la Información Pública Periódica (“IPP”).

Asimismo, se examinaron las cuentas anuales y los informes de gestión, individuales y consolidados, así como el Informe de Auditoría, correspondientes todos ellos al ejercicio social 2017, constatándose por la Comisión la emisión de éste último sin salvedades.

- Informe sobre el Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF).

La Comisión ha supervisado la eficacia del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF), dando cuenta de ello en el apartado F. del Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio social 2017 aprobado el 12 de marzo de 2018. El sistema de Control Interno de la Información Financiera ha sido verificado por los auditores de cuentas, constatándose asimismo la emisión del informe sin salvedades.

En su sesión de 10 de diciembre de 2018, la Comisión de Auditoría y Control informó favorablemente la nueva Política de Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF).

B. Competencias relativas a la auditoría de cuentas

- Supervisión de la eficacia de la auditoría de cuentas y del cumplimiento del contrato de auditoría

En la sesión de 12 de marzo de 2018, con la asistencia de los auditores externos, previamente convocados al efecto, la Comisión de Auditoría y Control analizó la auditoría desarrollada durante el ejercicio social 2017.

El trabajo desarrollado por los auditores externos consistió en la realización de la auditoría de los estados financieros consolidados del Grupo a 31 de enero de 2018 y en la auditoría de los estados financieros individuales de determinadas sociedades del Grupo, referidos también a fecha 31 de enero de 2018, emitiendo finalmente el correspondiente informe sin salvedades. Igualmente, durante el ejercicio social

2018, los auditores emitieron un informe de revisión limitada sobre los estados financieros.

Además, se examinaron los principales temas, diferenciando los ámbitos internacional, nacional, temas contables y otros de menor entidad.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Control se reunieron, en fechas 12 de marzo, 11 de junio y 10 de septiembre de 2018, con los auditores externos y sin la presencia de la Dirección de la Sociedad, para tratar asuntos diversos de su competencia.

Además, durante la sesión de 10 de diciembre de 2018, los auditores externos acudieron especialmente invitados al efecto por la Comisión de Auditoría y Control a exponer el plan de auditoría para el ejercicio social 2019.

- Verificación de la independencia de los Auditores de Cuentas.

Con arreglo a lo establecido en el Procedimiento de Contratación del Auditor de Cuentas para la Prestación de Servicios Adicionales distintos de los de Auditoría de Cuentas Anuales, aprobado por la Comisión de Auditoría y Control en su sesión de 18 de julio de 2016, la Comisión de Auditoría y Control evaluó y aprobó en todas sus sesiones celebradas durante el ejercicio social 2018, la contratación por la Sociedad y las entidades del Grupo de servicios distintos de los de auditoría a los auditores externos.

La Comisión de Auditoría y Control, en fecha 12 de marzo de 2018, aprobó el informe sobre la independencia de los auditores externos de la Sociedad, que se pronunciaba igualmente sobre la prestación de servicios adicionales distintos a la auditoría de cuentas.

De conformidad con la recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, dicho informe fue puesto a disposición de los accionistas en la página web corporativa (www.inditex.com) desde la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

En la citada sesión de 12 de marzo de 2018, una vez verificada la concurrencia de los requisitos de independencia y evaluado el desempeño en relación con la auditoría de cuentas del ejercicio anterior, la Comisión de Auditoría y Control informó favorablemente la reelección de los auditores de cuentas, para su aprobación por el Consejo de Administración y posterior elevación a la Junta General de Accionistas.

C. Competencias relativas a la función de Auditoría Interna

La Directora de Auditoría Interna asistió e intervino activamente en todas las reuniones de la Comisión de Auditoría y Control celebradas a lo largo del ejercicio social 2018.

La Comisión fue informada en sus distintas reuniones sobre diferentes cuestiones de su competencia y

supervisó el plan de trabajo del Departamento de Auditoría Interna (como el estado de ejecución de los proyectos y el análisis del seguimiento de las recomendaciones, tanto operativas, como financieras, de cumplimiento y de sistemas, de mayor prioridad en curso de implantación), aprobó su presupuesto y la memoria de actividades.

En su sesión de 12 de marzo de 2018, la Comisión de Auditoría y Control propuso a la Comisión de Nombramientos, el nombramiento de Dña. Paula Mouzo Lestón, como nueva Directora de Auditoría Interna del Grupo Inditex, en sustitución de D. Carlos Crespo González.

D. Competencias en materia de Compliance

- Supervisión del Modelo de Prevención de Riesgos Penales: examen de los informes del Comité de Ética

La Comisión de Auditoría y Control examinó y aprobó el Informe Anual del Comité de Ética correspondiente al ejercicio social 2017, en su sesión de 12 de marzo de 2018, y el Informe Semestral del Comité de Ética relativo al primer semestre del ejercicio social 2018, en su sesión de 10 de septiembre de 2018. Asimismo, en su sesión de 10 de septiembre de 2018, tomó razón del Informe sobre el Modelo de Prevención Penal, emitido y aprobado por el Comité de Ética en su sesión de 5 de marzo de 2018.

Dichos informes analizan, entre otras cuestiones, la aplicación de los Códigos de Conducta y Prácticas Responsables y de Fabricantes y Proveedores, detallando los expedientes tramitados por el Comité de Ética, las actuaciones practicadas y las resoluciones emitidas por el Comité de Ética; los resultados de la supervisión del Modelo de Prevención de Riesgos Penales del Grupo Inditex y actividades de implantación del *Corporate Compliance* a nivel nacional e internacional (difusión y comunicación del *Corporate Compliance*, actuaciones relacionadas con la aceptación del Código de Conducta y Prácticas Responsables y formación en materia de *Corporate Compliance*).

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Control llevó a cabo un seguimiento de los avances en el grado de implementación del *Corporate Compliance* del Grupo Inditex, en sus sesiones de fecha 11 de junio y 10 de diciembre de 2018.

- Políticas corporativas.

Con el objetivo de adecuar la normativa interna de Inditex a determinadas novedades legislativas, estándares y mejores prácticas internacionales en materia de Gobierno Corporativo y *Corporate Compliance*, así como de desarrollar determinados aspectos de la propia normativa interna de Inditex, durante el ejercicio social 2018 la Comisión de Auditoría y Control ha informado favorablemente las siguientes políticas corporativas:

- En su sesión de 12 de marzo de 2018, la denominada Política de Prevención de Blanqueo de Capitales y de Financiación del Terrorismo, que posteriormente fue aprobada por el Consejo de Administración, en su sesión de fecha 13 de marzo de 2018.

- En su sesión de 10 de diciembre de 2018, la Política de Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) y la Política de Gestión de Riesgos Asegurables. Ambas políticas fueron posteriormente aprobadas por el Consejo de Administración, en su sesión de 11 de diciembre de 2018.

- Informe anual y semestral de Compliance

La Función de *Compliance*, mediante el Informe anual y semestral de *Compliance*, reportó a la Comisión de Auditoría y Control, en sus sesiones de 12 de marzo y 10 de septiembre de 2018, sobre los asuntos más relevantes en materia de *Compliance* reportados en los distintos mercados y, en su caso, sobre los planes de acción para su resolución o mitigación.

E. Supervisión de la función de control y gestión de riesgos

Corresponde a la Comisión de Auditoría y Control verificar el nivel de tolerancia a los riesgos y sus límites, revisándolo al menos una vez al año y recibiendo informes periódicos sobre el grado de cumplimiento de la Política de Control y Gestión de Riesgos, para su elevación al Consejo de Administración. Para ello, han llevado a cabo las siguientes principales actuaciones:

- Mapa de Riesgos.

A este respecto, en su sesión de 10 de septiembre de 2018, el Director del Departamento de Gestión de Riesgos informó a la Comisión de Auditoría y Control sobre los principales riesgos que afectan al desarrollo del negocio y los mecanismos de control establecidos para su adecuada gestión y control, y la Comisión informó favorablemente la actualización del Mapa de Riesgos 2018.

- Evaluación de otros riesgos

Dentro de las funciones que tiene atribuidas la Comisión, referidas a la supervisión de la eficacia de los sistemas de control de riesgos, con arreglo a lo previsto en el artículo 5 (j), y 9 (f) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control y la Política de Control y Gestión de Riesgos, se encuentra incluida la evaluación de cualquier cuestión relativa a “los riesgos no financieros (incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales).”

Desde la Comisión se propicia la comparecencia de los directivos y responsables de la Sociedad, a fin de recibir informes periódicos sobre el funcionamiento de los sistemas establecidos y las conclusiones alcanzadas. En particular, en relación con los siguientes asuntos:

- Informe sobre Políticas fiscales

De conformidad con lo establecido en la Política Fiscal de la Sociedad, la Comisión de Auditoría y Control tomó razón en su sesión de 12 de marzo de 2018, de las políticas fiscales seguidas durante el ejercicio social 2018.

- Informe sobre el seguimiento de los proyectos de los Departamentos de Sistemas y de Seguridad de la Información.

La Comisión de Auditoría y Control tomó razón en sus sesiones de 11 de junio y de 10 de diciembre de 2018, de los informes sobre Ciberseguridad y Seguridad de la Información, que analizan los asuntos más relevantes en la materia que pueden tener un impacto en la Sociedad y realizan el seguimiento del estado de ejecución de los proyectos del Departamento de Seguridad de la Información.

- Informe sobre litigios en materia de Propiedad Industrial

En su sesión de 10 de diciembre de 2018, la Comisión de Auditoría y Control tomó razón del informe presentado por la Directora del Departamento de Propiedad Industrial en relación con, entre otras cuestiones, los expedientes tramitados, las actuaciones practicadas en relación con la gestión de activos de propiedad industrial y sus resultados y la evolución de los principales litigios.

- Informe del Delegado de Protección de Datos (*Data Protection Officer – DPO*)

La Comisión de Auditoría y Control tomó razón, en su sesión de 11 de junio de 2018, del informe sobre el estado de implantación de los distintos requerimientos introducidos en materia de Protección de Datos, a la luz de la entrada en vigor del Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de Datos Personales, el pasado 25 de mayo de 2018.

F. Competencias relativas al Gobierno Corporativo

Las actividades más relevantes llevadas a cabo por la Comisión en el ejercicio social 2018, en relación con el cumplimiento de los requerimientos legales y de buen gobierno, han sido:

- Informe Anual de Gobierno Corporativo

La Comisión de Auditoría y Control, en su sesión de 12 de marzo de 2018, aprobó el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio social 2017, elaborado, en cuanto a su formato, contenido y estructura, de conformidad con lo dispuesto en la Circular 7/2015, de 22 de diciembre, de la CNMV. La Comisión elevó dicho informe al Consejo de Administración, que lo aprobó el 13 de marzo de 2018 y que fue posteriormente remitido a la CNMV como hecho relevante. Dicho informe está disponible para su consulta en la web de la CNMV (www.cnmv.es).

- Examen de los informes del Comité y de la Dirección de Cumplimiento Normativo.

La Comisión de Auditoría y Control examinó, en sus sesiones de 12 de marzo y de 10 de septiembre de 2018, los informes trimestrales elaborados por la Dirección de Cumplimiento Normativo en relación con la aplicación del Reglamento Interno de Conducta, así como los informes semestrales elaborados por el Comité de Cumplimiento Normativo relativos a las medidas adoptadas para

promover el conocimiento y asegurar el cumplimiento de lo previsto en el RIC.

- Evaluación de la adecuación del sistema de gobierno corporativo

En su sesión de 10 de diciembre de 2018, la Comisión de Auditoría y Control evaluó positivamente la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, considerando que cumple su misión de promover el interés social teniendo en cuenta los legítimos intereses de los distintos grupos de interés.

- Operaciones vinculadas

En su sesión de 12 de marzo de 2018, la Comisión de Auditoría y Control emitió y aprobó el informe sobre las operaciones vinculadas llevadas a cabo por el Grupo Inditex a lo largo del ejercicio social 2018.

De conformidad con la recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, dicho informe fue puesto a disposición de los accionistas en la página web corporativa (www.inditex.com) desde la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

- Informe sobre un posible conflicto de interés

De conformidad con lo establecido en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital, modificado por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se reforma dicha Ley para la mejora del gobierno corporativo, la Comisión de Auditoría y Control informó favorablemente una situación de potencial conflicto de interés.

- Informe sobre autocartera

En su sesión de 12 de marzo de 2018, la Comisión de Auditoría y Control tomó razón del informe general sobre la situación de autocartera de la Sociedad, que fue preparado por el Director de Mercado de Capitales de Inditex, de conformidad con lo previsto en los "Criterios que la Comisión Nacional del Mercado de Valores recomienda sean observados por los emisores de valores y los intermediarios financieros que actúen por cuenta de los emisores de valores en su operativa discrecional de autocartera", de fecha 18 de julio de 2013.

- Informe sobre sus actividades

La Comisión elaboró el informe anual sobre sus actividades en fecha 11 de junio de 2018, publicado en la Memoria Anual 2017 y disponible en www.inditex.com.

G. Otras competencias

Corresponde a la Comisión de Auditoría y Control supervisar y coordinar el reporte de la información social y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia. En este sentido, ha llevado a cabo las siguientes funciones:

- Reporte de Información no financiera y sobre diversidad

En su sesión de 12 de marzo de 2018, la Comisión informó favorablemente el reporte de información no financiera y sobre diversidad del Grupo Inditex, correspondiente al ejercicio social 2017. Dicho reporte contenía la descripción del modelo de negocio del Grupo Inditex, así como las prioridades más significativas, que forman parte de su estrategia, las relativas a (i) los Derechos Humanos; (ii) las cuestiones sociales y relativas al personal; (iii) la corrupción y el soborno; y (iv) las cuestiones medioambientales, así como el análisis y descripción de las políticas aprobadas en relación con cada una de dichas cuestiones y de los procedimientos de diligencia debida aplicados para la identificación y evaluación de riesgos a las mismas.

Dicho reporte fue revisado por un tercero independiente, constatándose por la Comisión de Auditoría y Control que el informe fue emitido sin salvedades, y formaba parte integrante del informe de gestión correspondiente al referido ejercicio social 2017.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre, por el que se modifican el Código de Comercio, el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.

- Memoria Anual de Inditex

En su sesión de 11 de junio de 2018, la Comisión informó favorablemente la Memoria Anual correspondiente al ejercicio social 2017. La memoria contenía información sobre las actividades de Inditex y de su Grupo de sociedades en los últimos años y especialmente en el ejercicio social 2017 y en relación con tres áreas del Grupo: financiera, social y medioambiental.

4.3. Informe anual de actividades de la Comisión de Auditoría y Control

Anualmente, la Comisión de Auditoría y Control elabora un informe sobre sus actividades durante el ejercicio, que se pone a disposición de los accionistas en la página web corporativa de la Sociedad (www.inditex.com) desde la convocatoria de la Junta General de los Accionistas.

4.4. Comisión de Nombramientos

Regulación

La regulación de la Comisión de Nombramientos se encuentra en el artículo 29 de los Estatutos Sociales, en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, y más específicamente, en el Reglamento de la Comisión de Nombramientos, de fecha 9 de junio de 2015. Este Reglamento se encuentra disponible para su consulta en la web corporativa de Inditex.

Composición

Nombre	Cargo	Tipo de consejero	Antigüedad cargo 31/01/2019
D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres	Presidente	Externo independiente	14-07-2015
Bns. Denise Patricia Kingsmill	Vocal	Externa independiente	19-07-2016
D. José Luis Duran Schulz	Vocal	Externo independiente	14-07-2015
D. José Arnau Sierra	Vocal	Externo dominical	14-07-2015
D. Rodrigo Echenique Gordillo	Vocal	Externo independiente	14-07-2015
Dña. Pilar López Álvarez	Vocal	Externa independiente	17-07-2018

Actúa como Secretario no miembro de la Comisión de Nombramientos, D. Antonio Abril Abadín, Secretario General y del Consejo.

La Comisión de Nombramientos estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros designados por el propio Consejo de Administración, que deberán ser en su mayoría consejeros independientes. En la actualidad, cinco de los miembros de la Comisión de Nombramientos tienen la calificación de independientes, lo que representa un 83,33% del total de sus miembros.

El Sr. Saracho Rodríguez de Torres fue nombrado Presidente de la Comisión de Nombramientos el 14 de julio de 2015.

Funciones y competencias

El artículo 5 del citado Reglamento regula la misión de la Comisión de Nombramientos, desarrollándose sus competencias en los artículos 6 a 9 del citado Reglamento. En concreto:

- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- Velar por que, al cubrirse nuevas vacantes o al nombrar a nuevos consejeros, los procedimientos de selección garanticen la inexistencia de cualquier tipo de discriminación.
- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de Accionistas.

- Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.
- Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos.
- Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.

Funcionamiento

La Comisión se reunirá, al menos una vez al año y siempre que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración o el Presidente del Consejo de Administración soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente. La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados. La Comisión podrá igualmente tomar acuerdos por escrito sin necesidad de realizar sesión, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

Las deliberaciones y acuerdos alcanzados por la Comisión son reflejados en la correspondiente acta de la sesión, de cuya redacción se encarga el Secretario de la misma.

Actividades de la Comisión de Nombramientos

Durante el ejercicio social 2018, la Comisión de Nombramientos se ha reunido en cinco ocasiones.

El porcentaje de asistencia presencial, personal o mediante representación, de sus miembros a las sesiones celebradas por la Comisión de Nombramientos durante el ejercicio social 2018 alcanzó el 100 %.

Las referidas sesiones han tenido una duración aproximada de dos horas, cada una de ellas.

El Informe de Funcionamiento y Memoria de Actividades de la Comisión de Nombramientos correspondiente al ejercicio social 2018 contiene, además de las principales líneas de actuación que se describen a continuación, un calendario sobre las sesiones celebradas por la Comisión durante el referido periodo, los asuntos tratados y documentos de trabajo relacionados –principalmente, informes y propuestas que en cada caso correspondan- y los comparecientes.

Durante el ejercicio 2018, las líneas de actuación de la Comisión de Nombramientos se han centrado en los siguientes ámbitos:

A. Competencias relativas al nombramiento de consejeros

Durante la sesión de 11 de junio de 2018, la Comisión de Nombramientos propuso la reelección y el nombramiento de D. Rodrigo Echenique Gordillo y de Dña. Pilar López Álvarez como consejeros, respectivamente, con la calificación de independientes, que fue posteriormente elevada por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas.

Con carácter previo, la Comisión de Nombramientos aprobó un informe justificativo sobre el análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración a los efectos de la reelección y nombramiento de los consejeros.

Los correspondientes informes de la Comisión de Nombramientos fueron puestos a disposición de los accionistas en la página web corporativa (www.inditex.com) desde la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

Posteriormente, durante la sesión de 17 de julio de 2018, la Comisión informó favorablemente las siguientes propuestas: (i) de nombramiento de Dña. Pilar López Álvarez, como miembro vocal de las Comisiones de Auditoría y Control, de Nombramientos y de Retribuciones de Inditex; y (ii) de reelección y nombramiento de D. Rodrigo Echenique Gordillo y Dña. Pilar López Álvarez, respectivamente, como miembros vocales de la Comisión Ejecutiva de Inditex. Dichas propuestas fueron finalmente aprobadas por el Consejo de Administración, en la sesión que tuvo lugar en la misma fecha.

B. Competencias relativas al nombramiento de directivos

En su sesión de 12 de marzo de 2018, la Comisión de Nombramientos informó favorablemente las propuestas de nombramientos: (i) de D. Carlos Crespo González, como Director General de Operaciones del Grupo Inditex; y, (ii) previa propuesta de la Comisión de Auditoría y Control, de Dña. Paula Mouzo Lestón, como nueva Directora de Auditoría Interna del Grupo Inditex, en sustitución de D. Carlos Crespo González. El Consejo de Administración aprobó posteriormente los referidos nombramientos, en su sesión de fecha 13 de marzo de 2018.

Además, en la citada sesión de fecha 12 de marzo de 2018, la Comisión de Nombramientos informó favorablemente la propuesta de nombramiento de D. Antonio Flórez de la Fuente, como Director de la cadena Bershka, que fue posteriormente aprobado por el Consejo de Administración. En consecuencia, el nombramiento de D. Antonio Flórez de la Fuente ya se tuvo en cuenta a todos los efectos en el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio social 2017.

En su sesión de 11 de diciembre de 2018, la Comisión de Nombramientos informó favorablemente la propuesta de

nombramiento de Dña. Lorena Mosquera Martín, como nueva Directora de Zara Home, en sustitución de Dña. Eva Cárdenas Botas. Posteriormente, en la sesión que tuvo lugar el mismo día, el Consejo de Administración aprobó el nombramiento.

C. Competencias en relación con el proceso de evaluación del desempeño del Consejo de Administración, de sus consejeros y Comisiones delegadas, el Presidente Ejecutivo, el Consejero Independiente Coordinador y el Secretario

De conformidad con lo establecido en los Reglamentos del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos, en línea con las recomendaciones del CBG, la Comisión de Nombramientos, en su sesión de 10 de septiembre de 2018, propuso para su elevación al Consejo de Administración, la supervisión del "Programa de Evaluación del Consejo de Administración de los Consejeros, de las Comisiones y del Presidente Ejecutivo". Dicho programa procura el establecimiento y supervisión anual de la evaluación del desempeño de los órganos delegados y de las comisiones de supervisión y control del Consejo de Administración.

Asimismo, y cumpliendo también con la normativa interna de Inditex y con las mejores prácticas de gobierno corporativo, la Comisión de Nombramientos aprobó en su sesión de 11 de diciembre de 2018, el informe sobre la evaluación del funcionamiento del Consejo de Administración y de los Consejeros, de la Comisión de Nombramientos y del desempeño de sus miembros, del Presidente Ejecutivo, del Consejero Independiente Coordinador y del Secretario del Consejo. Posteriormente, el Consejo de Administración aprobó este informe en su sesión celebrada en la misma fecha.

En la evaluación realizada en el ejercicio social 2018, se ha obtenido un resultado positivo en todas las dimensiones valoradas. Entre ellas, pueden destacarse la capacidad y estructura, las funciones, la eficacia y el funcionamiento y la planificación y organización de las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones, y la contribución y el desempeño de los Consejeros y del Presidente Ejecutivo, del Consejero Independiente Coordinador y del Secretario del Consejo. La Comisión de Auditoría y Control sigue siendo el órgano que recibe la valoración más alta, en todos sus aspectos analizados.

Durante el ejercicio social 2018, la Comisión ha contado con el asesoramiento de la consultora Spencer Stuart, como asesor externo independiente, para el auxilio en la autoevaluación del Consejo, de sus miembros y de sus comisiones.

4.5. Informe anual de actividades de la Comisión de Nombramientos

Anualmente, la Comisión de Nombramientos elabora un informe sobre sus actividades durante el ejercicio, que

se pone a disposición de los accionistas en la página web corporativa de la Sociedad (www.inditex.com) desde la convocatoria de la Junta General de los Accionistas.

4.6. Comisión de Retribuciones

Regulación

La regulación de la Comisión de Retribuciones se encuentra en el artículo 30 de los Estatutos Sociales, en el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración, y más específicamente, en el Reglamento de la Comisión de Retribuciones, de fecha 9 de junio de 2015. Este Reglamento se encuentra disponible para su consulta en la web corporativa de Inditex.

Composición

Nombre	Cargo	Tipo de consejero	Antigüedad cargo 31/01/2019
D. Rodrigo Echenique Gordillo	Presidente	Externo independiente	14-07-2015
D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres	Vocal	Externo independiente	14-07-2015
Bns. Denise Patricia Kingsmill	Vocal	Externa independiente	19-07-2016
D. José Luis Duran Schulz	Vocal	Externo independiente	14-07-2015
D. José Arnau Sierra	Vocal	Externo dominical	14-07-2015
Dña. Pilar López Álvarez	Vocal	Externa independiente	17-07-2018

Actúa como Secretario no miembro de la Comisión de Auditoría y Control, D. Antonio Abril Abadín, Secretario General y del Consejo.

La Comisión de Retribuciones estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros designados por el propio Consejo de Administración, que deberán ser en su mayoría consejeros independientes. En la actualidad, cinco miembros de la Comisión de Retribuciones, compuesta íntegramente por consejeros externos, tienen la calificación de independientes, lo que representa un 83,33% del total de sus miembros.

El Sr. Echenique Gordillo fue designado Presidente de la Comisión de Retribuciones en fecha 14 de julio de 2015 y reelegido en tal cargo el 17 de julio de 2018. No obstante, ya venía desempeñando tal función en la antigua Comisión de Nombramientos y Retribuciones, desde el 15 de julio de 2014.

Funciones y competencias

En particular, es el artículo 5 de este Reglamento el que expone la misión de la Comisión de Retribuciones, desarrollándose sus competencias en el artículo 6 del citado Reglamento. En concreto:

- Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores

generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados.

- Proponer al Consejo de Administración la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.
- Proponer las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos, incluyendo su retribución y, en su caso, cláusulas de indemnización.
- Proponer al Consejo de Administración el sistema y cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros, para su elevación a la Junta General de Accionistas, así como la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones básicas de sus contratos, incluyendo las eventuales compensaciones o indemnizaciones que pudieran fijarse para el supuesto de separación, de conformidad en todo caso con lo previsto en el sistema de gobierno corporativo y en la política de remuneraciones de los consejeros aprobada por la Junta General de Accionistas.
- Elaborar y elevar al Consejo de Administración para su aprobación el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros y verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los documentos corporativos.
- Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.
- Velar por que los eventuales conflictos de interés no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión.
- Proponer al Consejo de Administración la cancelación del pago o, en su caso, la devolución de los componentes variables de la remuneración de los consejeros basados en los resultados cuando tales componentes se hayan pagado atendiendo a unos datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta y la extinción de la relación con el responsable correspondiente y la interposición de las reclamaciones que correspondan.

Funcionamiento

La Comisión se reunirá, al menos una vez al año y siempre que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración o el Presidente del Consejo de Administración soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente. La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes

o representados. La Comisión podrá igualmente tomar acuerdos por escrito sin necesidad de realizar sesión, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

Las deliberaciones y acuerdos alcanzados por la Comisión son reflejados en la correspondiente acta de la sesión, de cuya redacción se encarga el Secretario de la misma.

Actividades de la Comisión de Retribuciones

Durante el ejercicio social 2018, la Comisión de Retribuciones se ha reunido en tres ocasiones.

El porcentaje de asistencia presencial, personal o mediante representación, de sus miembros a las sesiones celebradas por la Comisión de Retribuciones durante el ejercicio social 2018 alcanzó el 100 %.

Las referidas sesiones han tenido una duración aproximada de dos horas cada una de ellas.

El Informe de Funcionamiento y Memoria de Actividades de la Comisión de Retribuciones correspondiente al ejercicio social 2018 contiene, además de las principales líneas de actuación que se describen a continuación, un calendario sobre las sesiones celebradas por la Comisión durante el referido periodo, los asuntos tratados y documentos de trabajo relacionados –principalmente, informes y propuestas que en cada caso correspondan– y los comparecientes.

Durante el ejercicio 2018, las líneas de actuación de la Comisión de Retribuciones se han centrado en los siguientes ámbitos:

A. Contrato y remuneración del Presidente Ejecutivo

En su sesión de 12 de marzo de 2018, la Comisión de Retribuciones aprobó la propuesta relativa a la remuneración del Presidente Ejecutivo por el desempeño de sus funciones ejecutivas, para su posterior elevación al Consejo de Administración.

El Consejo de Administración aprobó esta propuesta en su sesión de 13 de marzo de 2018.

B. Informe Anual sobre Remuneraciones de Consejeros correspondiente al ejercicio 2017

La Comisión, en su sesión de 12 de marzo de 2018, acordó elevar el Informe Anual sobre Remuneración de los Consejeros correspondiente al ejercicio social 2017 al Consejo de Administración para su aprobación. Este informe fue remitido a la CNMV como hecho relevante y está disponible para su consulta en la web de la CNMV (www.cnmv.es).

Además, de conformidad con el artículo 541 LSC, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros relativo al ejercicio social 2017 fue aprobado, con carácter consultivo, por la Junta General de Accionistas de 17 de julio de 2018.

Durante el ejercicio social 2018, la Comisión ha contado con el asesoramiento externo de la consultora Willis Towers Watson en la elaboración del Informe Anual sobre Remuneraciones de Consejeros para el ejercicio social 2018.

C. Política de Remuneraciones

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 529 novodecies de la LSC, y artículos concordantes de los Estatutos Sociales y de los Reglamentos del Consejo de Administración y de sus Comisiones, previa propuesta motivada de la Comisión de Retribuciones, el Consejo de Administración, en su sesión de 12 de junio de 2018, aprobó someter la nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios sociales 2019, 2020 y 2021 a la votación vinculante de la Junta General de Accionistas.

La Política de Remuneraciones de los Consejeros fue finalmente aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el pasado 17 de julio de 2018.

La Política de Remuneraciones y la propuesta motivada de la Comisión de Retribuciones se encuentran a disposición de los accionistas en la web corporativa desde el momento de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas.

D. Remuneraciones de la Alta Dirección

En su sesión de 12 de marzo de 2018, la Comisión de Retribuciones informó favorablemente la remuneración de la Alta Dirección y la elevó al Consejo de Administración, que la aprobó en su sesión de 13 de marzo de 2018.

Además, en sus sesiones de 12 de marzo, 11 de junio y 11 de diciembre de 2018, la Comisión de Retribuciones informó favorablemente las propuestas sobre los términos y condiciones económicas de los contratos de Alta Dirección de D. Antonio Flórez de la Fuente, D. Carlos Crespo González, Dña. Paula Mouzo Lestón y de Dña. Lorena Mosquera Martín.

E. Plan de Participación de beneficios para empleados

La extinta Comisión de Nombramientos y Retribuciones informó favorablemente, en su sesión de fecha 16 de marzo de 2015, el plan extraordinario de participación de los empleados en el incremento del beneficio del Grupo Inditex y que está dirigido a determinados empleados del Grupo en el mundo con el fin de incentivar y gratificar, con carácter excepcional, su contribución a la mejora de los resultados y su permanencia en el Grupo durante su periodo de vigencia. El Consejo de Administración aprobó este Plan en su sesión de 17 de marzo de 2015. Posteriormente, en su sesión de 14 de marzo de 2017, el Consejo de Administración aprobó con carácter excepcional, previo informe favorable de la Comisión, la prórroga de la vigencia del citado Plan durante los ejercicios sociales 2017 y 2018.

En su sesión de 12 de marzo de 2018 la Comisión de Retribuciones informó favorablemente el resultado del primer periodo de prórroga de la vigencia del Plan, correspondiente al ejercicio social 2017, y el incentivo global. Asimismo informó favorablemente el pago de un incentivo extraordinario, con el objetivo de consolidar durante el ejercicio social 2018, el compromiso, el esfuerzo

y la contribución colectiva de los beneficiarios del Plan a la consecución de los objetivos fijados por el Grupo -en particular a la mejora de los resultados para el referido ejercicio social 2018-, y asegurar la retención de talento en la Compañía. El Consejo de Administración aprobó los incentivos global y extraordinario, en su sesión de 13 de marzo de 2018.

4.7. Informe anual de actividades de la Comisión de Retribuciones

Anualmente, la Comisión de Retribuciones elabora un informe sobre sus actividades durante el ejercicio, que se pone a disposición de los accionistas en la página web corporativa de la Sociedad (www.inditex.com) desde la convocatoria de la Junta General de los Accionistas.

4.8. Comisión Ejecutiva

Composición

Nombre	Cargo	Tipo de consejero
D. Pablo Isla Álvarez de Tejera	Presidente	Ejecutivo
D. José Arnau Sierra	Vicepresidente	Externo dominical
D. Amancio Ortega Gaona	Vocal	Externo dominical
D. José Luis Durán Schulz	Vocal	Externo independiente
D. Rodrigo Echenique Gordillo	Vocal	Externo independiente
Dña. Pilar López Álvarez	Vocal	Externa independiente
D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres	Vocal	Externo independiente

Actúa como Secretario no miembro de la Comisión Ejecutiva, D. Antonio Abril Abadín, Secretario General y del Consejo.

Todas las clases de consejeros del Consejo de Administración están reflejados en la Comisión Ejecutiva.

Actúa como Presidente de la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración y desempeña su secretaría el Secretario del Consejo, que podrá ser asistido por el Vicesecretario. El cargo de Vicepresidente de la Comisión Ejecutiva es desempeñado por el Vicepresidente del Consejo de Administración.

Competencias y funcionamiento

La Comisión Ejecutiva tiene delegadas la totalidad de las facultades del Consejo, salvo aquellas legal o estatutariamente indelegables, y aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión que compete al Consejo de Administración.

La delegación permanente de facultades por parte del Consejo de Administración a favor de la Comisión Ejecutiva requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo de Administración y podrá comprender, a elección del Consejo, todas o parte de las facultades del propio Consejo.

Durante el ejercicio social 2018 no se ha celebrado ninguna sesión de la Comisión Ejecutiva.

4.9. Otros órganos sociales

Órganos internos:

Existen, además, dos Comités internos que a su vez, reportan periódicamente a la Comisión de Auditoría y Control, esto es, el Comité de Cumplimiento Normativo y el Comité de Ética, que tienen su desarrollo en los apartados correspondientes.

Órganos externos: el Consejo social

Regulación

En diciembre de 2002, el Consejo de Administración acordó su constitución y aprobó su Estatuto, que determina los principios de actuación, las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros. Dicho Estatuto ha sido modificado en 2015 y 2017.

Composición

Los miembros del Consejo Social de Inditex son: D. Ezequiel Reficco; Dña. Cecilia Plañol Lacalle; Dña. Paula Fariás Huanqui; D. Francisco Javier Sardina López; y D. Víctor Viñuales Edo.

Competencias

El Consejo Social de Inditex es el órgano asesor y consultivo de Inditex en materia de Sostenibilidad, que depende del Consejo de Administración.

Actividades

Durante el ejercicio social 2018, el Consejo Social se reunió en tres ocasiones. El porcentaje de asistencia presencial, personal o mediante representación, de sus miembros a las sesiones celebradas por el Consejo Social durante el ejercicio social 2018 alcanzó el 100 %.

Las principales líneas de actuación se han centrado en los siguientes ámbitos: (i) en su sesión de 22 de febrero de 2018, informó favorablemente el reporte de información no financiera y sobre diversidad del Grupo Inditex, correspondiente al ejercicio social 2017; (ii) en su sesión de 14 junio de 2018, informó favorablemente los apartados social y medioambiental de la Memoria Anual correspondiente al ejercicio social 2017; y (iii) en su sesión

de 10 de diciembre de 2018 informó favorablemente las líneas generales del nuevo Plan Estratégico de Sostenibilidad 2019-2022.

5. Remuneraciones

5.1. Remuneración de los Consejeros

Durante el ejercicio social 2018, la retribución global del Consejo de Administración ascendió a 11.419 miles de euros.

Dicho importe incluye la cantidad correspondiente a (i) el incentivo en acciones y en metálico devengado por el Presidente Ejecutivo en virtud del primer ciclo (2016-2019) del Plan de Incentivo a Largo Plazo 2016-2020, dirigido a miembros del equipo directivo y otros empleados del Grupo Inditex; y (ii) las remuneraciones devengadas durante el ejercicio social 2018 por D. Carlos Espinosa de los Monteros y Dña. Pilar López Álvarez, en proporción al período de tiempo en el que ambos desempeñaron sus respectivos cargos de consejeros y miembros de las Comisiones de Auditoría y Control, de Nombramientos y de Retribuciones de Inditex.

5.2. Informe Anual sobre Remuneraciones de Consejeros

El Consejo de Administración aprobó, en su sesión de 12 de marzo de 2019, el Informe Anual sobre Remuneraciones de Consejeros correspondiente al ejercicio social 2018 elaborado por la Comisión de Retribuciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital; en la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, por la que se determinan el contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo, del informe anual sobre remuneraciones y de otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores; y en la Circular 2/2018, de 12 de junio, de la CNMV, por la que se modifica la Circular 4/2013, de 12 de junio, que establece el modelo de informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas. Dicho informe puede ser consultado en www.inditex.com.

El 31 de enero de 2019 finalizó el periodo de vigencia de la política de remuneraciones de los consejeros contenida en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros relativo al ejercicio social 2014, que fue aprobada por la Junta General de Accionistas de 14 de julio de 2015 para los tres ejercicios siguientes, esto es, los ejercicios sociales 2016, 2017 y 2018.

A la vista de lo anterior, el Consejo de Administración aprobó, en su sesión de 12 de junio de 2018, previa propuesta de la Comisión de Retribuciones, someter la

nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios sociales 2019, 2020 y 2021 a la votación vinculante de la Junta General de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2018, como punto separado del Orden del Día, que fue finalmente aprobada por el 99,38% de votos a favor.

6. Alta dirección

A 31 de enero de 2019, los miembros de la Alta Dirección de Inditex, excluido el Presidente Ejecutivo eran:

Nombre o denominación social	Cargo/s
D. Antonio Abril Abadín	Secretario General y del Consejo
Dña. Lorena Alba Castro	Directora General de Logística
D. Carlos Crespo González	Director General de Operaciones
D. José Pablo del Bado Rivas	Director de PULL & BEAR
D. Jesús Echevarría Hernández	Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales
D. Ignacio Fernández Fernández	Director General de Finanzas
D. Antonio Flórez de la Fuente	Director de BERSHKA
Dña. Begoña López-Cano Ibarreche	Directora de Recursos Humanos
D. Abel López Cernadas	Director de Importación, Exportación y Transporte
D. Marcos López García	Director de Mercado de Capitales
D. Juan José López Romero	Director de Servicios Generales e Infraestructuras
D. Gabriel Moneo Marina	Director General de Sistemas
D. Javier Monteoliva Díaz	Director de Jurídico
Dña. María Lorena Mosquera Martín	Directora de ZARA HOME
Dña. Paula Mouzo Lestón	Directora de Auditoría Interna
D. Jorge Pérez Marcote	Director de MASSIMO DUTTI
D. Óscar Pérez Marcote	Director de ZARA
D. Félix Poza Peña	Director de Sostenibilidad
D. Ramón Reñón Túñez	Director General Adjunto al Presidente y Consejero Delegado
D. José Luis Rodríguez Moreno	Director de UTERQUÉ
Dña. Carmen Sevillano Chaves	Directora de OYSHO
D. Jordi Triquell Valls	Director de STRADIVARIUS

6.1. Remuneración de la alta dirección

Durante el ejercicio social 2018, la remuneración total devengada por la alta dirección ascendió a 44.936 miles de euros.

Dicho importe incluye la cantidad correspondiente a (i) el incentivo en acciones y en metálico devengado por la alta dirección en virtud del primer ciclo (2016-2019) del Plan de Incentivo a Largo Plazo 2016-2020, dirigido a miembros del equipo directivo y otros empleados del Grupo Inditex; y (ii) las remuneraciones devengadas durante el ejercicio social 2018 por Dña. Paula Mouzo Lestón, Dña. Eva Cárdenas Botas y Dña. María Lorena Mosquera Martín, en proporción al período de tiempo en el que desempeñaron sus respectivos puestos de alta dirección.

6.2. Cláusulas de garantía

Los contratos de 23 directivos, incluido el Presidente Ejecutivo, incluyen cláusulas de garantía o blindaje. Las principales características de estas cláusulas están detalladas en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, disponible en www.inditex.com.

7. Operaciones vinculadas y situaciones de conflicto de interés

7.1. Operaciones con partes vinculadas

El Consejo de Administración tiene reservada la competencia de aprobar cualquier transacción de la Sociedad con un consejero o con un accionista significativo. De forma previa, la Comisión de Auditoría y Control deberá informar las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de interés, las operaciones con partes vinculadas o que impliquen el uso de activos sociales.

El Consejo de Administración en ningún caso autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Auditoría y Control valorando la operación desde el punto de vista de las condiciones de mercado.

Cuando se trate de operaciones con accionistas significativos, la Comisión de Auditoría y Control examinará la operación, además, bajo la perspectiva del principio de igualdad de trato de los accionistas.

Tratándose de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios de la Sociedad y que tengan carácter habitual o recurrente, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.

La Sociedad informará de las operaciones que efectúe con los consejeros, accionistas significativos y personas vinculadas en la información financiera periódica semestral y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, con el alcance previsto en cada caso por la Ley. Del mismo modo, la Sociedad incluirá en la memoria de las cuentas anuales información sobre las operaciones de la Sociedad o sociedades del Grupo con los consejeros o quienes actúen por cuenta de éstos, cuando sean ajenas al tráfico ordinario de la Sociedad o no se realicen en condiciones normales de mercado.

La autorización del Consejo de Administración no será necesaria en aquellas transacciones que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- i. que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- ii. que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quién actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate; y
- iii. que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.

El detalle de las operaciones realizadas por el Grupo Inditex con personas o entidades vinculadas y de las operaciones significativas realizadas por Inditex con otras entidades pertenecientes al mismo Grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la Sociedad, se incluyen en el apartado D.2. del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

7.2. Mecanismos para evitar los conflictos de interés

En el Reglamento del Consejo de Administración se definen los casos de "conflictos de interés" y se establecen las reglas por las que se rigen tales situaciones. Se regulan las siguientes situaciones que pueden dar lugar a conflicto de interés: la prestación de servicios profesionales en empresas competidoras, el uso de los activos sociales y/o la utilización de información no pública de la Sociedad con fines privados, el aprovechamiento de las oportunidades de negocio de la Sociedad o prevalimiento del cargo. Por otro lado, este reglamento, bajo el título "Deberes de información del consejero", dispone los aspectos concretos sobre los que el Consejero deberá informar a la Compañía.

El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 34, establece asimismo los criterios que deben regir la actuación de las personas afectadas por el mismo en relación con conflictos de interés (prevención, comunicación, abstención y transparencia).

Además, el Reglamento del Consejo de Administración establece que las normas de conducta para Consejeros serán aplicables, en la medida en que resulten compatibles con su específica naturaleza, a los altos directivos de la Sociedad, en concreto y con las debidas matizaciones: el deber de confidencialidad; los conflictos de interés, en lo concerniente al deber de información a la Sociedad; el uso de activos sociales con fines privados; la confidencialidad de la información no pública; las oportunidades de negocio, y la prohibición de prevalimiento del cargo.

Asimismo, y con respecto a los accionistas significativos, el Reglamento del Consejo de Administración establece las reglas aplicables a "Transacciones con consejeros y accionistas significativos".

Entre las facultades que tiene atribuidas la Comisión de Auditoría y Control figura la de informar las transacciones

que impliquen o puedan implicar conflictos de interés, las operaciones con personas vinculadas o que impliquen el uso de activos sociales y, en general, sobre las materias contempladas en el capítulo IX del Reglamento del Consejo de Administración. A la vista del informe de la Comisión de Auditoría y Control, corresponde al Consejo de Administración aprobar, en su caso, la transacción.

Además, el Código de Conducta y Prácticas Responsables del Grupo, en su apartado 4.8, determina las situaciones en las cuales los empleados deben comunicar al Comité de Ética la existencia de un conflicto entre sus intereses personales y los de la Compañía.

8. Transparencia e independencia y buen gobierno

8.1. Información financiera

Las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad, que se presentan para su formulación por el Consejo de Administración, están previamente certificadas por el Presidente Ejecutivo y por el Director General de Finanzas.

La Comisión de Auditoría y Control, compuesta en su mayoría por consejeros externos independientes, se reúne con los auditores de cuentas anuales a fin de revisar las cuentas anuales de la Sociedad y determinada información financiera periódica que debe suministrar el Consejo de Administración a los mercados y a sus órganos de supervisión, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación en su elaboración de los principios de contabilidad generalmente aceptados. En dichas reuniones, se anticipa, en su caso, cualquier discusión o diferencia de criterio existente entre la Dirección de la Compañía y los auditores externos, de modo que el Consejo de Administración pueda tomar las medidas oportunas para que los informes de auditoría se emitan sin salvedades. En cumplimiento de las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo, los miembros del Consejo de Administración se reúnen con los auditores de cuentas sin presencia de directivos de la Sociedad.

Además, con anterioridad a la formulación de estados contables anuales, semestrales o trimestrales, la Dirección de la Sociedad se reúne también con la Comisión de Auditoría y Control, siendo sometida por ésta a las preguntas oportunas sobre, entre otros, la aplicación de principios contables o las estimaciones realizadas en la preparación de los estados financieros. Estos temas son objeto de discusión con los auditores externos.

El informe de auditoría de las Cuentas Anuales correspondiente al ejercicio social 2018 no presenta reservas o salvedades.

8.2. Independencia del auditor

Los mecanismos para preservar la independencia del auditor externo son:

- Las relaciones del Consejo de Administración con los auditores de cuentas de la Sociedad se encauzan a través de la Comisión de Auditoría y Control.
- La Comisión se abstendrá de proponer al Consejo de Administración, y éste a su vez se abstendrá de someter a la Junta General de Accionistas, el nombramiento como auditor de cuentas de la Sociedad de cualquier firma de auditoría que se encuentre incurso en alguna causa de incompatibilidad conforme a la legislación sobre auditoría de cuentas, así como una firma de auditoría en la que los honorarios que prevea satisfacerle la Sociedad, por todos los conceptos, superen los límites establecidos en la legislación sobre auditoría de cuentas.
- La Comisión de Auditoría y Control, integrada en su mayoría por Consejeros Independientes, propone al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento y reelección de los auditores de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, así como de sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, su revocación o no renovación.
- La Comisión recibe regularmente del auditor de cuentas información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, hace el seguimiento de las recomendaciones propuestas por el auditor de cuentas y puede requerir su colaboración cuando lo estime necesario.
- Entre las funciones de la citada Comisión está la de llevar las relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de estos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- La Comisión requiere al auditor de cuentas su declaración de la independencia en relación con la Sociedad o sociedades vinculadas a esta, directa o indirectamente, así como información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados por los auditores de cuentas o por las personas vinculadas a éstos y los correspondientes honorarios, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas. Asimismo, la Comisión supervisa la aplicación de los procedimientos internos de garantía de calidad y salvaguarda de independencia implantados por el auditor de cuentas. La Comisión supervisa y autoriza, en su caso, la contratación del auditor de cuentas para servicios distintos a los de auditoría de cuentas.

- La Comisión de Auditoría y Control emite un informe, con carácter anual y previamente a la emisión del informe de auditoría de cuentas, en el que se expresa una opinión sobre la independencia de los auditores externos de la Sociedad e incluye una valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales de cualquier clase distintos de los comprendidos en el contrato de auditoría.
- La Comisión de Auditoría y Control supervisa las condiciones y el cumplimiento de los contratos suscritos con los auditores externos de la Sociedad para la realización de trabajos o cometidos distintos de los comprendidos en el contrato de auditoría.
- Los auditores externos despachan periódicamente con la Comisión de Auditoría y Control, con el objetivo de revisar las cuentas anuales de la Sociedad que el Consejo de Administración debe suministrar a los mercados y a sus órganos de supervisión. Por otro lado, el Consejo de Administración se reúne, al menos, una vez al año con los auditores de cuentas para recibir información sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.
- La Sociedad informa en su memoria anual consolidada y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de los honorarios pagados a sus auditores externos por cada concepto diferente a la auditoría de los estados financieros.

Por otro lado, el Procedimiento de Contratación del Auditor de Cuentas para la Prestación de Servicios Adicionales distintos de los de Auditoría de Cuentas Anuales, aprobado por la Comisión de Auditoría y Control en su sesión de 18 de julio de 2016, regula el proceso para que dicha Comisión pueda conocer y, en su caso, autorizar los contratos que la Sociedad y las entidades del Grupo formalicen con los auditores externos para la prestación de servicios distintos de los de auditoría, como mecanismo para garantizar la independencia de estos. Además, se enumeran una serie de servicios que, en ningún caso, podrán ser prestados por el auditor externo. Con el fin de reforzar la labor de supervisión y verificación de la independencia del auditor de cuentas de Inditex, el encargo de tales servicios, en su caso, a dicho auditor por su sociedad matriz se somete asimismo al régimen de autorización previa de la Comisión.

La Comisión de Auditoría y Control, en su sesión de fecha 12 de marzo de 2018, aprobó el informe sobre la independencia de los auditores externos de la Sociedad relativo al ejercicio social 2017, que se pronunciaba igualmente sobre determinados casos de prestación de servicios adicionales distintos a la auditoría de cuentas.

Además, en su sesión celebrada el 11 de junio de 2018, la Comisión de Auditoría y Control elevó al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, la propuesta de reelección de los auditores externos.

En cuanto a los mecanismos establecidos para garantizar la independencia de los analistas financieros, la Sociedad difunde información al mercado siguiendo los principios recogidos en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, especialmente en lo relativo a que la información debe ser veraz, clara, cuantificada y completa, evitando valoraciones subjetivas que induzcan o puedan inducir a confusión o engaño. La Sociedad cuenta asimismo con una Política de Comunicación y Contactos con Accionistas, Inversores Institucionales y Asesores de Voto, que se encuentra disponible en la web corporativa.

8.3. Honorarios de auditoría externa

	Sociedad	Sociedades del Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	40	43	83
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	11,5%	0,6%	1,2%

9. Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores (RIC) y Comité de Cumplimiento Normativo

Fue aprobado, en su redacción original, por el Consejo de Administración en julio de 2000. Contiene, entre otras materias, las reglas sobre confidencialidad de la información relevante, operaciones con valores de Inditex por parte de las personas incluidas en su ámbito de aplicación, política de autocartera y comunicación de hechos relevantes.

El nuevo RIC fue aprobado por el Consejo de Administración de 19 de julio de 2016 a los efectos de adaptar su contenido a lo dispuesto en el marco normativo europeo contra el abuso de mercado, integrado por el Reglamento de Abuso de Mercado (Reglamento UE nº 596/2014 de 16 de abril de 2014) y la Directiva 2014/57/UE, de 16 de abril de 2014, que tiene como objeto reforzar la integridad del mercado y establecer mecanismos de implementación y supervisión homogénea en los diferentes Estados Miembro de la Unión Europea.

Con arreglo al RIC, la actuación de las entidades que forman el Grupo y de todas las personas que tengan acceso a informaciones que puedan constituir información relevante, muy especialmente información financiera, deberá ajustarse a los siguientes principios: cumplimiento de la normativa, transparencia, colaboración, información, confidencialidad y neutralidad.

El RIC es de obligado cumplimiento para todas las personas incluidas en su ámbito de aplicación y su incumplimiento puede dar lugar a las sanciones disciplinarias que correspondan según el caso.



El Comité de Cumplimiento Normativo es el órgano responsable principal de desarrollar los procedimientos y normas de desarrollo para la aplicación del RIC. Depende directamente de la Comisión de Auditoría y Control y está compuesto por:

- El Presidente Ejecutivo.
- El Secretario General y del Consejo.
- El Director General de Finanzas.
- El Director de Mercado de Capitales.
- La Directora de Recursos Humanos.

SG-DCN es la encargada de monitorizar su cumplimiento por parte de los administradores, directivos, empleados y demás personas a las que resulte de aplicación el RIC. Para ello, SG-DCN lleva un Registro Documental General, en el que se incluye a todas las personas afectadas, y dispone de diversas herramientas para la realización de cruces automáticos de información, en relación con operaciones realizadas con valores de la Sociedad.



C) Cultura ética corporativa interna

Inditex ha desarrollado una cultura ética corporativa como elemento esencial de su Modelo de *Compliance*. Así, dicho Modelo no sólo tiene como objetivo establecer un sistema de cumplimiento normativo, con el fin último de limitar o incluso evitar cualquier tipo de responsabilidad para la Sociedad, sino que además persigue mostrar su más firme compromiso de buen gobierno y de sostenibilidad social y medioambiental, y transmitir dicha cultura ética corporativa a todos sus grupos de interés, promoviendo el respeto a los Derechos Humanos y laborales fundamentales en la cadena de suministro de Inditex.

Prueba de ello es que las normas de conducta de Inditex, y sus documentos organizativos, se erigen como normas de alto nivel y ejes principales del Modelo de Compliance de la Compañía. Las principales normas de conducta de Inditex son:

- **El Código de Conducta y Prácticas Responsables**

El Código de Conducta y Prácticas Responsables tiene como objetivo procurar un compromiso profesional,

ético y responsable de Inditex y de todos sus empleados, en el desarrollo de sus actividades en cualquier parte del mundo, como elemento básico de su cultura empresarial en la que se asienta la formación y el desarrollo personal y profesional de sus empleados. A tal efecto, define los principios y valores que deben regir las relaciones entre el Grupo y sus principales grupos de interés (empleados, clientes, accionistas, socios de negocio, proveedores y aquellas sociedades en las que desarrolla su modelo de negocio).

Entre sus principios destacan el que todas las operaciones del Grupo Inditex se desarrollarán bajo un prisma ético y responsable; todas las personas, físicas y jurídicas, que mantengan de forma directa o indirecta cualquier relación laboral, económica, social y/o industrial con el Grupo Inditex, recibirán un trato justo y digno, y que todas las actividades del Grupo se realizarán de la manera más respetuosa con el medio ambiente, favoreciendo la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales.

Además, el Código incluye una serie de compromisos de conducta y de prácticas responsables, entre ellos: (i) el cumplimiento de la legislación aplicable, la normativa interna y los convenios a los que Inditex se ha adherido; (ii) el cumplimiento de los derechos humanos y laborales y de la normativa y buenas prácticas en materia de empleo, salud y seguridad en el trabajo; (iii) la obligación de actuar conforme a los criterios de respeto, dignidad y justicia, teniendo en cuenta la diferente sensibilidad cultural de empleados y/o clientes, su diversidad y multiculturalidad, no permitiendo la violencia, el acoso o abuso, ni la discriminación; (iv) el cumplimiento de estándares de salud y seguridad de producto, que garantizan que los artículos de Inditex no implican riesgos para la salud y/o seguridad; (v) el establecimiento de relaciones lícitas, éticas y respetuosas con proveedores y autoridades públicas, que estén alineadas con las disposiciones internacionales para la prevención de la corrupción y el soborno; (vi) la obligación de evitar y controlar las situaciones de conflicto de interés; (vii) el deber de usar eficientemente los bienes y servicios de Inditex, de proteger la información de la Compañía y de cumplir la normativa en materia de protección de datos de carácter personal; (viii) la obligación de proteger la propiedad industrial e intelectual propia y ajena; (ix) el deber de registrar las operaciones con trascendencia económica con claridad y exactitud en los registros contables apropiados y (x) el desarrollo de la actividad de Inditex promoviendo la sostenibilidad social y medioambiental, como vía para la creación de valor para todos los grupos de interés.

- El Código de Conducta de Fabricantes y Proveedores

Tal y como se ha explicado en el apartado A) anterior, el Código de Conducta de Fabricantes y Proveedores de Inditex define los estándares mínimos de comportamiento ético y responsable que deben ser observados a lo largo de toda la cadena de suministro, de acuerdo con la cultura empresarial del Grupo Inditex, firmemente asentada en el respeto de los Derechos Humanos.

La aplicación del Código de Conducta de Fabricantes y Proveedores se extiende a todos los fabricantes y proveedores que intervienen en los procesos de compra, fabricación y acabado de los productos que comercializa el Grupo y promueve y se asienta en los principios generales que definen el comportamiento ético de Inditex antes descritos. El cumplimiento de todos los estándares del Código de Conducta de Fabricantes y Proveedores es condición necesaria para que un proveedor o fabricante forme parte de la cadena de suministro de Inditex.

El Comité de Ética y el Canal de Denuncias

El Comité de Ética, es un órgano colegiado, compuesto por los siguientes cuatro (4) miembros:

- El Secretario General y Director de Cumplimiento Normativo, que lo preside.
- La Directora de Auditoría Interna.
- El Director de Sostenibilidad.
- La Directora de Recursos Humanos.

Depende del Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Control y tiene, entre otras, las siguientes funciones principales:

- La supervisión del cumplimiento de las normas de conducta de Inditex, y de cualquier otra normativa imperativa y/o interna que le resulte de aplicación.
- La supervisión del cumplimiento y de la eficacia del Modelo de Prevención de Riesgos Penales.
- La interpretación de las dudas que plantee la aplicación del Código de Conducta.
- La propuesta al Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, de cuantas aclaraciones y normas de desarrollo requiera la aplicación del Código y, al menos, un informe anual en el que se analice su aplicación.
- La supervisión del Canal de Denuncias y del cumplimiento de su procedimiento.

Existe un Canal de Denuncias por el cual todos los empleados de Inditex, fabricantes, proveedores o un tercero con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, con independencia de su nivel jerárquico y de su ubicación geográfica, pueden comunicar al Comité de Ética conductas irregulares o ilícitas, relacionadas con cualquier incumplimiento de la normativa interna del Grupo sobre conducta y cumplimiento normativo, de los que tuvieran conocimiento, que afecten al Grupo Inditex, y que hayan sido cometidos por otros empleados, fabricantes, proveedores o terceros con los que Inditex mantenga una relación laboral, comercial o profesional directa, mediante denuncia realizada de buena fe. El Comité de Ética puede actuar asimismo por propia iniciativa. A través del Canal de Denuncias también pueden plantearse consultas relativas a la interpretación o aplicación de la normativa interna sobre conducta.

En el ejercicio de sus funciones relativas a la gestión y supervisión del Canal de Denuncias, el Comité de Ética garantiza:

- La confidencialidad de todos los datos y antecedentes manejados y de las actuaciones llevadas a cabo, salvo

que por ley o requerimiento judicial proceda la remisión de información.

- El análisis exhaustivo de cualquier dato, información o documento en base a los cuales se promueva su actuación.
- La instrucción de un procedimiento adecuado a las circunstancias del caso, en el que se actuará siempre con independencia y pleno respeto del derecho de audiencia y de la presunción de inocencia de cualquier persona afectada.
- La indemnidad de cualquier denunciante como consecuencia de la presentación de instancias o denuncias de buena fe al Comité.

Recibida una denuncia, el Comité de Ética comprueba, en primer lugar, si recae dentro del ámbito de sus competencias. En caso afirmativo, dará traslado al departamento competente para que realice las investigaciones oportunas. En caso negativo, ordenará el archivo inmediato.

A la vista de las conclusiones alcanzadas tras las investigaciones oportunas, y previa audiencia del interesado, el Comité de Ética adoptará alguna o algunas de las siguientes medidas, tras su valoración y ponderación, en su caso, con el departamento o departamentos competentes:

- La corrección del incumplimiento;
- Las sanciones o acciones correspondientes; y/o
- El archivo del caso, en el supuesto de no existir incumplimiento alguno.

Las decisiones del Comité de Ética tienen carácter vinculante para la Sociedad y para el empleado.

Al menos dos veces al año, el Comité de Ética presenta un informe a la Comisión de Auditoría y Control en el que analiza sus actividades y la aplicación del Código de Conducta y Prácticas Responsables y del Código de Conducta de Fabricantes y Proveedores y los resultados de la supervisión del Modelo de Prevención de Riesgos Penales.

Además, la Comisión de Auditoría y Control informa al Consejo de Administración, anualmente y siempre que éste lo solicite, sobre el cumplimiento del Código de Conducta y Prácticas Responsables y de los documentos adicionales que conforman el modelo de cumplimiento normativo interno vigente en cada momento.

Durante el ejercicio social 2018, el Comité de Ética tramitó 302 expedientes, 278 de ellos tras recibir una comunicación o denuncia y los 24 restantes, de oficio.

El funcionamiento de este Canal de Denuncias está desarrollado en el Procedimiento del Canal de Denuncias.

